

Parroquiales1feb11:

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

6.- Testamentaria de D. José Rivero Año 1846. Escribanía de Valerio, Legajo 472, Número 7007. **Se adjunta.**

7.- Testamentaria de D. José Rivero y Falero, vecino que fue del Partido del Cano. Años 1819-1820. Escribanía de Gobierno, Legajo 314, Número 10. **7. Se adjunta.**

8.- Testamentaria de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

Testamentaria de D. José Rivero Año 1846. Escribanía de Valerio, Legajo 472, Número 7007.

Memorando. En el Calvario, el 3 de julio de 1845 (error, debe ser 1846), D. Gabriel Ramírez, Escribano Público al Sr. Presidente Gobernador y Capitán General, diciendo que eleva a sus Superiores manos la disposición testamentaria que ha otorgado ante él,* el vecino de este Partido, D. José Ribero. El papel está timbrado: Capitanía Pedánea y Comandancia de Armas del Calvario. En nota al margen, fechada en la Habana el 8 de julio de 1846, dice: Pase al Sr. Alcalde Mayor, D. Ramón Padilla para que consulte como Asesor por conducto del Excmo. Sr. Gabriel Ramírez = O'Donnell

*: Como se observa del testimonio adjunto fue otorgado ante el Capitán Pedáneo del Calvario por lo que probablemente la firma al final de Gabriel Ramírez se debe a que fue quien elevó el documento.

Testamento. D. José Maria Rivero y Mateo

Fue otorgado en el Partido del Calvario, el 12 de mayo de 1846, ante el Capitán de este Partido, D. José del Casal, y testigos, D. Esteban Acosta, D. Gerónimo Donate, D. Carlos Mesa, D. Melchor Venero, D. José Díaz, D. Manuel Benero y D. Miguel Venereo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Maria Rivero, natural el Partido de Managua y vecino de éste, hijo legítimo de D. Rafael Rivero y de Da. María Gabriela Mateo, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea sepultado en el Cementerio general de dicha Parroquia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos de a manda pía.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Bárbara Ramos, habiendo tenido por sus hijos legítimos a: D. José María Apolonio, de edad de 23 años; D. Antonio, de 22; D. Pío, de 18 años; Da. Sabina, de 17; y Da. Andrea Ribero, de 15 años de edad, todos vivos y de esta unión, no habiendo sido casado en ninguna otra ocasión; y cuando lo contrajeron él aportó un esclavo, un caballo y una yunta de bueyes, y su esposa, por herencia recibió media caballería de tierra la que fue vendida con su previo

consentimiento en 550 pesos, y además, 85 pesos en efectivo, todo lo cual ha manejado y recibido el testador.

- Declara por sus bienes un negro llamado Francisco de Borja de nación criollo y un caballo de carga de color dotado.
- Declara por más bienes una negrita criolla en su casa que fue bautizada en cabeza de su hija Da. María Andrea, pero es su voluntad donarla a su otra hija, Da. María Sabina en unión de la primera, pues aunque no se bautizó también en cabeza de ésta fue porque el Señor Cura de esta feligresía no podía hacerlo en estos términos, según lo manifestó.
- Declara que la yunta de toros de color galano y su caballo de silla de color colorado que se encuentran en su casa pertenecen a su hijo legítimo D. José María Apolonio por haberlos comprado con su trabajo.
- Declara que el caballo de silla color colorado y la yunta de bueyes bermeja que se encuentran en su casa y además el otro buey que está en el potrero de D. José Bacallao pertenecen a su otro hijo, D. Antonio.
- Declara que una vaca y una yunta de terneros de color negro que se hallan en la casa de D. Manuel Rizo de la Encarnación corresponden a su otro hijo nombrado D. Pío.
- Declara que una vaca color pica (¿?) que se encuentra también en ésta corresponde a sus dos hijas, Da. María Sabina y Da. Andrea.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su legítima esposa, pues los bienes presentes no alcanzan para cubrir el patrimonio que aportó cuando contrajo matrimonio con él.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que manifestó después el testador que éste era su testamento y que su voluntad que corriese en la Escribanía de D. Gabriel Ramírez, lo que se anota para su constancia, fho. ut supra = José del Casal

Nota: Que no lo ha remitido al Tribunal por haber estado en Comisión fuera de este Distrito y además ignorarse la circular, pues no consta en esta Capitanía, fha., 3 de julio de 1846 = José del Casal

Nota: Que en esta fecha se le ha entregado por la Secretaría Política la memoria testamentaria que precede, lo anota para constancia. Habana y Julio 14 de 1846 0 Ramírez

Fuente: Testamentaria de D. José Rivero Año 1846. Escribanía de Valerio, Legajo 472, Número 7007. File: Parroquiales1feb11.

Auto. Habana y Julio 18 de 1846. Vistos: Resérvese en el archivo secreto la disposición testamentaria que antecede hasta que haya noticia del fallecimiento del otorgante = O'Donnell = Padilla = Gabriel Ramírez

Testamentaria de D. José Rivero y Falero, vecino que fue del Partido del Cano. Años 1819-1820. Escribanía de Gobierno, Legajo 314, Número 10.

Escribano: Dr. D. Francisco Guitar, Escribano de Gobierno

Escrito. En el Partido del Cano, 13 de agosto de 1819, dice D. Manuel de la Vega, que adjunta la memoria testamentaria otorgada ante él por D. José Rivero, vecino de esa jurisdicción y no la acompaña con la diligencia de recogimiento de llaves y simple inventario porque estando reunidos el padre y la consorte del difunto que son sus herederos no le pareció justo gravarles en el costo.

Testamento. D. José Rivero y Falero

Nota al margen: Falleció el contenido en 10 de agosto de 1819 años, y di cláusula para la Iglesia = Vega

Fue otorgado en el Partido del Cano, el 4 de agosto de 1819, ante el Capitán de dicho Partido, D. Manuel de la Vega, y testigos, D. José González, D. Francisco López, D. José María Martínez, D. Pedro Martínez y D. José María Subervielle.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Rivero, natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, y vecino de este Partido del Cano, hijo legítimo de D. Nicolás Rivero, que vivía, y de Da. María Falero, ya difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en el Cementerio de la iglesia donde acaezca su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 gregorianas y las demás que gusten sus Albaceas mandarles a aplicar.
- Manda que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 24 reales de la manda pía religiosa que por Real Orden están prevenidos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara que hace 20 años es casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Fortuñy* y aunque hacen vida maridable no han tenido sucesión; y cuando lo contrajeron él aportó un caballo de su montura que valía unos 50 pesos y el machete de su uso no trayendo su consorte cosa alguna.
*: Otras veces, Fortuni.
- Declara por sus bienes una estancia compuesta de una caballería de tierra de las del ingenio demolido de los Señores Duarte, la que hubo de Da. Gertrudis Arocha por escritura ante D. Felipe Álvarez.
- Declara por más bienes dos negros bozales que nombra.
- Declara por más bienes una yunta de bueyes, y un caballo y una yegua, de poco valor.
- Declara ser deudor a Da. Rita Bravo de 200 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que el deben varias partidas de dinero de la cuales está instruida su consorte. Manda se cobren y se agreguen al cuerpo de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte, y por más Albacea a D. Nicolás Rivero y a D. José de Pié, con prórroga.
- Instituye por heredero a su referido padre, con el entendido de que se deducirá el tercio y el quinto de ellos y se le entregará como suena a la repetida su esposa, pues se los dona en calidad de legado como una señal de amor que le tiene por lo bien que lo ha cuidado.

- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de septiembre de 1819 por D. Miguel Méndez. En: Testamentaria de D. José Rivero y Falero, vecino que fue del Partido del Cano. Años 1819-1820. Escribanía de Gobierno, Legajo 314, Número 10, pp. 2-4 vto. File: Parroquiales1feb11.

Diligencias. En el Partido del Cano, en 7 de septiembre de 1818, el Teniente de dicho Partido, D. Plácido Núñez, en cumplimiento de la Orden de 18 de agosto del presente del Excmo. Sr. Gobernador Presidente y Capitán General, procedió al nombramiento y juramento de los testigos de asistencia a D. Lorenzo Vargas y D. Vicente (Álvarez) Cabañas.

En el propio día se procedió a la ratificación de firmas de los testigos presenciales de la memoria testamentaria de D. José Rivero:

- D. Manuel de la Vega, Capitán Juez Pedáneo del Partido del Cano
- D. José Suberville, soltero, de ejercicio pendolista.
- D. Francisco López, vecino del Quemado, de 23 años de edad, soltero, labrador.
- D. José María Martínez, soltero, ejercicio carpintero y vecino de dicho Partido.
- D. José González, mayoral de D. José Pío, casado y vecino de dicho Partido.
- D. Pedro Martínez, de 28 años de edad, soltero, ejercicio perito de avalorio, y vecino del Quemado.

Notas:

- El padre el difunto era vecino del Partido de Managua, y la viuda, del Partido el Cano se trasladó al barrio extramuros de San Lázaro.
- Se dilata el juicio por no comparecer la viuda. Finalmente, dice en octubre de 1819, ante la notificación por el Juez Pedáneo, D. Juan Manuel Quintana, del Auto que manda se intimarle que debe comparecer a dar noticias bajo juramento de las cantidades de que era acreedor el difunto, y dice que ha dado poder para representarla en este juicio a D. José Rivas.
- Se manda a hacer inventarios y tasación de los bienes del difunto por peritos que nombren ambas partes.
- Se presenta tasación por D Antonio de la Rosa, Corredor Mayor de la Lonja de este Ayuntamiento de los dos esclavos de estos bienes que ascienden a 1050 pesos.

Partida parroquial:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco José Ramón de Armas y a Da. Juana Francisca Rafaela Fortuni (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 49, partida número 184):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, a 20 de noviembre de 1820 años, previas las diligencias de estilo y leídas las

tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Bachiller D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de esta citada Parroquia, casé según la forma ritual acostumbrada, a D. Francisco José Ramón de Armas y a Da. Juana Francisca Rafaela Fortuni, el primero, soltero, natural de la villa de Guanabacoa, hijo legítimo de D. Basilio de Armas y de Da, María Guadalupe de Funes, y la segunda, natural de la referida Ciudad de la Habana, viuda de D. José Rivero, hija legítima de D. Miguel Fortuni y de Da. Teresa Crespos, ambos contrayentes vecinos de esta feligresía, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento. No se velaron por haberlo sido la contrayente en las anteriores nupcias. Fueron padrinos, D. Domingo Noda y Da. Maria de Jesús Fortuni, y testigos, D. José de Jesús Baldivia y D. Miguel Busquet, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de marzo de 1820, por D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de D. José Rivero y Falero, vecino que fue del Partido del Cano. Años 1819-1820. Escribanía de Gobierno, Legajo 314, Número 10. File: Parroquiales1feb11.

Notas:

- Continúa el juicio demorado por el acuerdo entre las partes para dividirse los esclavos. Nuevas demoras porque el mayoral de la hacienda del Marianao, donde estaba arrendado el difunto, no dejó a un Ministro del Tribunal comisionado al efecto, extraer los dos esclavos que permanecían allí y les habían sido adjudicados a la viuda y al padre del difunto.

Escrito. El 27 de febrero de 1821, D. Joseph Pié, dueño de la estancia dice que bajo ningún motivo se había pretendido impedirle al Ministro del Tribunal extraer los dos esclavos que tiene en su poder, sólo que el mayoral de la estancia carecía de información para proceder, pues esperaba que los herederos no se hubieran olvidado de que le eran acreedores de dos mil pesos y mientras no se pagasen no podía entregárselos. Manifestaba que la estancia había sido comprada con su dinero y al partir a vivir para la Ciudad, Da. Juana Fortuni, le había entregado los dos esclavos para que los mantuviera en su poder y no se extraviaran. Que el que suscribe les había estado pagando el jornal, como continuaba haciéndolo, y que padre y viuda estaban utilizando dicho dinero para su subsistencia.

Continuaba expresando que no se había opuesto a que los peritos tasaran los esclavos, pero que ahora el padre del difunto con el pretexto de decir que era supuesta la acreencia y que el difunto los poseía antes de entrar a administrar su estancia, allí adquirido otros que forman el capital que quedó a su fallecimiento. De este asunto había pendiente un litigio, todo lo cual era del conocimiento del padre del difunto.

Suplicaba ser sirviera reponer los decretos en la parte que mandaba la entrega de los siervos, uno, a D. Nicolás Rivero, y el otro, a Da. Juana Fortuni, por los motivos expresados. Asimismo pedía que en cuanto fuera posible se citara la concurrencia decretada en el litigio pendiente para dar conclusión a este asunto.

Auto. Habana, 22 de febrero de 1821. Vistos: Se manda a ratificar el expedido el día primero del corriente en cuanto a que se mandó a entregar a D. Nicolás Rivero el negro Pascual, como heredero que es de su difunto hijo, prohibiéndole a éste su enajenación, bajo formal entredicho que se registrará en el Oficio de Hipotecas no debiendo anticiparse embargos mientras no se decida la causa y el monto de la cantidad

ejecutada, subsistiendo el otro al cargo de D. José Pié según la conformidad de la viuda que se expresa en el escrito del acreedor = Rendón = Manuel de Ayala

Testamentaria de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en 6 de diciembre de 1836 años, el Excmo. Sr. D. Miguel Tacón, Prócer del Reyno, Gran Cruz de las Reales Ordenes Americana de Isabel la Católica y Militar de San Hermenegildo, Caballero de la de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador de la Plaza y Provincia de la Habana, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba, Presidente de la Real Audiencia y Chancillería del Distrito por Su Majestad &.^a dimo que se le ha participado por el presente Escribano, D. Félix Lancís, haber fallecido en el Partido de Guatao, D. Justo Rivero, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Capitán de dicho partido, dejando bienes y herederos y para proceder en su seguridad se levanta el presente Auto.

Testamento. D. Justo Rivero y Pineda

Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 27 de noviembre de 1836, ante D. José Quintanó, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, y testigos, D. Antonio Armenteros, D. Francisco de Paula Castro Palomino, D. Juan José Urrutia, D. Francisco Santiago Herrera y D. Nicolás Aponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Justo Rivero, natural del Partido del Cano, y vecino de este Partido de Guatao, hijo legítimo de D. Manuel Ribero y Da. Ceferina (*sic.*) Pineda, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara que hará 14 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Riveros, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Serafín de edad de 11 años; D. Felipe, como de 8 años; Da. María del Carmen, de 12 años; Da. Juana, de 10 años; Da. Justa, de 7 años; Da. María de la Merced, de 5 años; y Da. Isabel, de 1 año; y cuando lo contrajeron juntó por su capital sobre 2000 pesos en prendas, alhajas y otros de la misma especie, y la expresada su mujer no aportó cosa alguna.
- Declara por sus bienes un potrero compuesto de 5 caballerías de tierras que hubo en el ingenio demolido *Matamoros*, de D. Joaquín Ramos, sito en este Partido de Guatao, cercado de piedras, que reconoce a favor del Convento de Nuestra Señora de Belén, 1500 pesos de imposición de los cuales paga el tributo de 75 pesos anuales.
- Declara que las fábricas pertenecientes al potrero son de embarrado y guano, sobre horcones.
- Declara por sus bienes 9 esclavos que pasa a nombrar.

- Declara haber fallecido su padre, D. Manuel Riberos, que dejó bienes y como no están divididos no puede declarar la suma que le pertenece, pero luego que suceda la divisoria manda se agregue a su capital para que lo hereden sus hijos.
- Declara por más bienes animales y el menaje de su casa.
- Declara tener cierta compañía con su hermano, D. Gabriel Riveros, comprendida en varios animales que quiere se de y pase en su oportuno tiempo por lo que diga su hermano, por sus cristianos procederes y por ser así su voluntad.
- Declara que nadie le debe cosa alguna así como él no debe a persona de ninguna clase y los declara para que conste.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su legítima consorte, en primer lugar, y por más Albaceas a su padre político, D. Juan de Dios Rivero, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador adbona de los precitados sus hijos menores a su referida esposa y madre de éstos, y por curador ad litem, al Presbítero D. José Anacleto Rivero, y suplica al Sr. Juez ante quien se practiquen estos nombramientos que se sirva aprobarlos con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que el otorgante no firmó por su gravedad que adolece de viruelas lo que no le permite verificarlo por lo que a su ruego lo hizo D., Antonio Armenteros, uno de los testigos.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primero de marzo de 1837, por Félix Lancís. En: Testamentaria de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958, pp. 2-6 vto. File: Parroquiales1feb11.

Diligencias. En el Pueblo de Guatao el 3 de diciembre de 1836, D. José Quintanó, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que serían como las 6 de la mañana de ese día cuando se le participó por el Presbítero D. José Anacleto Rivero, haber fallecido su hermano D. Justo Rivero bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el que suscribe el día 3 del mes de noviembre próximo pasado, dejando bienes y se mandó a levantar este Auto para proceder a las diligencias establecidas. Se nombraron por testigos de asistencia a D. Francisco Santiago Herrera y D. Francisco de Castro Palomino.

En el propio día se dirigieron a la casa mortuoria y dieron fe de su muerte. Se recolectaron las llaves que quedaron depositadas en la viuda Albacea.

El inventario simple arrojó por sus bienes: un potrero compuesto de 5 caballerías de tierra cercadas de piedras, con árboles frutales, platanal, casa de vivienda de embarrado y guano sobre horcones; dos fábricas de tablas y guano que sirven de gallinero y chiquero, y, otra como para depósito de maíz; una carreta con dos yuntas de bueyes; animales; 8 esclavos; y menaje de casa.

Poder. En el Partido del Cano, en 10 de diciembre de 1836 años, compareció ante D. Francisco María Fernández, Capitán retirado del Regimiento de Caballería Disciplinada de la Habana y Juez Pedáneo de dicho Partido, y testigos, Da. Juana Bautista Ribero, otorgando poder para que la represente en este juicio, el Licenciado D. Antonio Machado, vecino de la Habana, etc.

Ratificación de la memoria testamentaria. En el Pueblo de Guatao, en 30 de enero de 1837, el Teniente del Partido, D. Luis Sixto de la Torre, y los testigos nombrados de asistencia, D. Domingo Picazo y D. Juan de la Fe, procedieron a la ratificación bajo juramento de la memoria antecedente por los testigos presentes:

- D. José Quintanó, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido.
- D. Antonio Armenteros, de esta naturalidad y vecindario, soltero y administrador de sus bienes.
- D. Francisco de Paula Castro Palomino, casado, Maestro de azúcar.
- D. Juan José Urrutia, administrado de sus bienes.
- D. Francisco Santiago Herrera, casado, y administrador de sus bienes.
- D. Nicolás Aponte, soltero y labrador.

Auto. Habana y Febrero 22 de 1837. Vistos: Con el Merito de las ratificaciones que anteceden se declara testamento nuncupativo el otorgado por D. Justo Rivero en el Partido de Guatao, en 27 de noviembre último. Protocólese con el poder previa tasación y pago de costas y hágase saber al Presbítero D. José Anacleto Rivero el nombramiento que se le hace por la cláusula penúltima y con su aceptación y juramento dése cuenta. = Tacón = Suárez = Félix Lancís

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Rivero y Pineda, Justo (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 110, partida número 424):

En 3 de diciembre de 1836 años, se dio sepultura en el Cementerio General de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, al cadáver de D. Justo Ribero, natural del Partido del Cano y vecino de éste, hijo legítimo de D. Manuel Rivero y de Da. Serafina* Pineda, como de 41 años de edad. Otorgó su disposición testamentaria en 27 de noviembre último por ante D. José Quintanó, Capitán Juez Pedáneo de este Partido, por el cual manda que cuando fallezca se le amortaje con el hábito del Seráfico Padre San Francisco y que se le de sepultura en el cementerio de esta Iglesia Auxiliar a disposición de sus Albaceas. Manda se le digan las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica. Declaró haber sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Bautista Ribero de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a D. Serafín, Da. María del Carmen, Da. Juana, Da. Justa, D. Felipe, Da. María de las Mercedes y Da. Isabel, todos menores. Nombra por sus Albaceas, en primeras, a la referida Da. Juana Bautista, su legítima consorte, y en segundas, a su padre político, D. Juan de Dios Ribero, e instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos legítimos, como más latamente consta de su original a que me remito. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema Unción, y lo firmé = Fray Manuel Quintana

*: Otras veces, Ceferina.

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Guatao, el 7 de diciembre de 1836 años, por Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura Coadjutor por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao.

En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Ribero y Ribero, José Felipe (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 156 vto., partida número 765):

Lunes 4 de mayo de 1829 años, yo, D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día primero de este mes, hijo legítimo de D. Justo Ribero y de Da. Juana Bautista Ribero, ambos naturales del Cano y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Manuel Ribero y Da. Ceferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios Ribero y Da. Isabel Benítez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, José Felipe Santiago del Rosario, fue su padrino, el Presbítero D. José Anacleto Ribero, quien sabía el parentesco, y lo firmé = Vicente José de la Vega

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Guatao, el 7 de diciembre de 1836 años, por Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura Coadjutor por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Rivero, María del Carmen (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 190, partida número 788):

Sábado 30 de marzo de 1822 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 17 del corriente, hija legítima de D. Justo Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero, naturales y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios y Da. Isabel Benítez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María del Carmen Patricia, fue su madrina, Da. Isabel Benítez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 29 de marzo de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Rivero, Joseph Serafín (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 4 vto., partida número 25):

Martes 16 de septiembre de 1823 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 9 del corriente, hijo legítimo de D. Justo Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero, naturales y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan y Da. Isabel Benítez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Joseph Serafín, fue su madrina, Da. Zeferina Pineda, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 29 de marzo de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Testamentaria de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Rivero, Juana Evangelista (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 27 vto., partida número 137):

Lunes 3 de enero de 1825 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 27 de diciembre último, hija legítima de D. Justo Germán Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero, naturales y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios y Da. Isabel Benítez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Juana Evangelista, fue su madrina, Da. María Josefa Benítez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 29 de marzo de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Testamentaria de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Rivero, Justa María (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 27 vto., partida número 137):

Miércoles 6 de junio de 1827 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 28 de mayo último, hija legítima de D. Justo Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero, naturales y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios y Da. Isabel Benítez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Justa María de la Merced, fueron sus padrinos, D. Manuel Antonio Rivero y

Da. Francisca Benítez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 29 de marzo de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Ribero y Ribero, María Lucas de la Merced (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 76 vto., partida número 279):

Sábado 25 de octubre de 1834 años, yo, Fray Manuel Quintana, Religioso del Orden de Nuestro padre San Francisco y Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 18 del corriente mes, hija legítima de D. Justo Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Manuel Rivero y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios Rivero y Da. Isabel Benítez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María Lucas de la Merced del Rosario, fue su madrina, Da. Isabel Benítez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Fray Manuel Quintana

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Guatao, el 7 de diciembre de 1836 años, por Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura Coadjutor por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Ribero y Ribero, Isabel Juana (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 100 vto., partida número 359):

Sábado 21 de mayo de 1836 años, yo, Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 16 del que rige, hija legítima de D. Justo Rivero y de Da. Juana Bautista Rivero. Abuelos paternos, D. Manuel Rivero y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Juan de Dios Rivero y Da. Isabel Benítez, en cuya párvula ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Isabel Juana Nepomucena del Rosario, fueron sus padrinos, D. Tomás Rivero y Da. María de Jesús Rivero, todos naturales el Cano y vecinos de éste, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Fray Manuel Quintana

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Guatao, el 7 de diciembre de 1836 años, por Fray Manuel Quintana, del Orden Seráfico, Teniente de Cura Coadjutor por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao.

En: Testamentaría de D. Justo Rivero y Pineda. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 616, Número 9958. File: Parroquiales1feb11.

Notas:

- En la Habana, el 9 de marzo de 1837, ante el Escribano y testigos, compareció el Presbítero D. Anacleto Rivero, vecino del barrio extramuros, como curador ad litem de los menores hijos de D. Justo Rivero, otorgando poder amplio al Procurador Público D. José María Madrigal, etc.
- La tasación e inventarios realizada del potrero, en el Partido de Guatao, el 9 de mayo de 1837 arrojó por el potrero, arboledas y siembras, 9 esclavos y animales, un total de 19,804 pesos 4 reales.
- La cuenta y relación jurada presentada el 5 de marzo de 1838, por la Albacea, arrojó: un cuerpo de bienes de 19,804 pesos 4 reales, una data de 6,558 pesos 2 y medio reales.
- En la habana, el primero de junio de 1838 se presentó la cuenta de división y partición arrojó: un cuerpo de bienes de 19.804 pesos 4 reales; bajas comunes, 6550 pesos 2 reales; líquido 13, 254 pesos 2 reales; ha de haber común de los herederos, 8546 pesos 5 reales, que divididos a partes iguales tocó cada uno, a 1229 pesos 7 reales cada uno de los 7: Serafín; Felipe; María del Carmen; Juana; Justa; Mercedes e Isabel. Con la advertencia de que no fu posible incluir la legítima del padre común en la testamentaría del suyo, D. Manuel Rivero, en razón de que han informado las partes no hallarse concluido aquel juicio ni dividido el caudal.
- La viuda se adjudicó todos los bienes y el 29 de noviembre de 1838, aún no había aquella otorgado las escrituras de aseguramiento de las legítimas de sus hijos. La viuda protesta porque la Escribanía no había procedido a ello, ignorándose la causa.
- El curador ad litem ratifica la petición anterior con lo cual termina el expediente conservado finaliza estando inconcluso el proceso en su etapa final.

Parroquiales2feb11:

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

- 1.- Testamentaria de D. Manuel Rivero. Año 1832. Escribanía de Salinas, Legajo 399, Número 4659. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaria de Da. Maria Josefa del Rosario Rivero. Año 1829. Escribanía de Galletti, Legajo 860, Número 16. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de Domingo Rivero. Año 1809. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5171. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

- 3.- Testamentaria de Da. Dionisia Antonia Rivero. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5172. (2 piezas) **Pendiente de solicitar**
- 5.- Testamento de Da. María Rafaela Amador. Otorgado ante Marcos Gamboa. Protocolos de Salinas para 1814 ó 1815. **Pendiente de solicitar.** En la relación de testamentos que hice de Salinas en ambos años no aparece. Pudiera estar de cualquier forma y tratarse de un error por omisión, pero es conveniente analizar el caso.

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

Testamentaria de D. Manuel Rivero. Año 1832. Escribanía de Salinas, Legajo 399, Número 4659.

Juez: Excmo. Sr. Presidente Gobernador Político

Asesor: General Segundo

Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Escrito. El 2 de marzo de 1832, D. José María del Pino, Subteniente del Regimiento de Milicias Provinciales de esta capital, apoderado de D. Estanislao Rivero, Albacea Tenedor de Bienes de D. Manuel y demás herederos dice que ha fallecido el expresado D. Manuel bajo testamento que presenta y que aún está corriendo la testamentaria de su primera esposa, Da. Isabel Izquierdo y deseando todos inclusive la actual viuda, Da. Regina del Pino, concluir ambos procesos sin litigios que dañen el pequeño caudal suplica se sirva dar por presentado el testamento que acompaña y mandar se remita al Teniente Juez Pedáneo de Madruga para que proceda a ratificar los testigos, así como los del codicilo, y fecho, se devuelvan con los resultados por conducto del presente Escribano y se sirva proveer la declaratoria de nuncupativo y su protocolación.

Pide que por cuanto en el poder que acompaña viene revocado el que D, Esteban Rivero y D. José Martínez de León tenía conferido al Procurador D. José Antonio Torrens, se sirva disponer que la Escribanía no se entienda con el citado Torrens y que le entregue al que suscribe la testamentaria de la Izquierdo en el estado en que se encuentre para proveer de acuerdo con el Sr. Curador de los menores hasta su conclusión y habiéndose declarado nuncupativo el de D. Manuel Rivero, proceder igualmente a su conclusión.

Poder. En el Pueblo de Madruga, en 15 de enero de 1832, ante D. José de Cárdenas, Teniente Juez Pedáneo del Partido, y testigos, por ausencia del Capitán, comparecieron D. Estanislao Rivero, heredero, Albacea y Tenedor de Bienes quedados por el fallecimiento de su padre, D. Manuel, D. Cipriano, heredero mayor y D. José Martínez de León, legítimo marido de Da. Rosalía Rivero para otorgar poder para que los represente a D. José María Pino, etc.

Auto de proceder. En el Pueblo de Madruga, en primero de noviembre de 1831, D. Antonio Loreto Martínez, Capitán Juez Pedáneo del pueblo y su jurisdicción, dijo que ha fallecido D. Manuel Ribero, vecino, bajo disposición testamentaria y codicilo que otorgó ante este mismo Juez Pedáneo dejando hijos mayores y menores y bienes, y para asegurarlos y proceder a las demás diligencias acostumbradas, se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el propio día el mencionado Capitán y los testigos de asistencia, D. Gaspar Pons y D. Miguel Romero, pasaron a la casa y sitio del difunto para hacer el inventario simple de los bienes en presencia de los herederos mayores, D. Estanislao Ribero y D. José Martínez. Los bienes fueron: un sitio de labor en este Partido compuesto de caballería y media de tierra, cercado de piñón, con sus palmares, arboledas, algunos cafetos, casa de vivienda sobre horcones, de cobija de paja, paredes de cuje y barro y colgadizo de teja; animales, ajuar de casa; dos esclavos; y una volanta.

Testamento. D. Manuel Rivero y Falero

Fue otorgado en el Pueblo de Madruga, en 26 de marzo de 1826, ante D. Antonio Loreto Martínez, Capitán Juez Pedáneo del Pueblo y su jurisdicción, y testigos, D. Ramón Abreu, D. Miguel Alday, D. Francisco Fragoso, D. Ciriaco Páez, y D. Benito Calvo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Rivero, natural de la Villa de Santiago y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Nicolás y de Da. María del Rosario Falero, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el cementerio de la feligresía donde acaezca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las de la Hospitalidad de San Lázaro y con más la manda pía patriótica.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, por primera vez con Da. María Isabel Izquierdo y haber tenido por sus hijos a: D. Estanislao, de 25 años; Da. Rosalía, de 25 años, D. Ciprián, de 23 años; Da. María del Rosario, de 17; D. Juan, de 15; D. Esteban, de 9; y D. Gabriel, de 8 años; y está casado y velado en segundas por igual rito, con Da. María Regina del Pino, y han tenido por sus hijos legítimos a: D. José Eulogio, de 2 años de edad y D. Manuel Ricardo, de 8 meses; y advierte que lo que su primera consorte y él aportaron al primer matrimonio consta en los autos testamentarios

de la memorada su consorte, radicados en la Escribanía de D. José de Salinas. Asimismo declara que su segunda su consorte, Da. María Regina aportó 57 pesos 7 reales que le cupieron por cuota hereditaria de su difunta madre, Da. María Luisa González.

- Declara que todos los bienes que quedaron por la muerte de su anterior consorte constan en los autos menos aquellos de que tiene dada cuenta en la propia testamentaria y faltan de aquellos bienes el negro Pascual que tuvo que vender después.
- Declara que después de su segundo matrimonio ha devengado en las elaboraciones de azúcares como maestro, 2004 pesos realizando aquellos trabajos en tres zafras que hizo en el ingenio *Itavo*, perteneciente a los Señores Galarragas y cree que como trabajo personal hecho después de su segundo enlace le corresponde la mitad a su segunda consorte. Del mismo modo es preciso declarar que aquella suma de 2004 pesos la ha invertido en gastos del total necesario para toda su familia y en el curso de la testamentaria de su primera consorte.
- Declara que le adeuda D. Juan Báez, Procurador del Número de la Ciudad de la Habana, 8 onzas de oro que le entregó para guardar.
- Le adeuda D. Francisco Filomeno Ponce de León, 318 pesos que conserva en su poder advirtiéndole que luego de cobrada esta cantidad le corresponde de ella 102 pesos a D. Manuel Roque Montano, de esta vecindad.
- Debe a D. Fernando Leal, Capitán del Partido de la Catalina, 500 pesos cantidad que tiene procedencia desde su primer enlace.
- Debe a su hermano político D. Claudio del Pino, 200 pesos, 157 pesos de los cuales le entregó a guardar en efectivo, y los restantes son de trabajo personal.,
- Debe a D. José Larrondo, 453 pesos 5 reales y esta deuda está contraída desde su primer matrimonio.
- Debe a D. Miguel Padrón, pulpero de este Pueblo, 18 pesos.
- Debe a D. Joaquín Figueroa de esta vecindad, 42 pesos 4 reales.
- Debe a su esclavo Pedro, carabalí, 1023 pesos que el dio a guardar.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar, a su hijo D. Estanislao Rivero, y por más Albacea, a Da. María Regina del Pino, su actual consorte, con prórroga
- Nombra por curador ad litem de sus dos últimos hijos menores, D. José Eulogio y D. Manuel Ricardo, al Señor Ayudante Mayor de esta Plaza, D. Manuel de Molina con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de marzo de 1832, por José de Salinas. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero. Año 1832. Escribanía de Salinas, Legajo 399, Número 4659, pp. 7-10. File: Parroquiales2feb11.

Codicilo. D. Manuel Rivero y Falero

En el Partido de Madruga, en 2 de abril de 1831 años, ante D. Antonio Loreto Martínez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Pueblo y su jurisdicción, y testigos, D. Pío Páez, D. Francisco Frago, D. Antonio Castillo, D. Ildefonso Montero y D. José Moya,

compareció D. Manuel Rivero, natural de la Villa de Santiago y vecino de este Partido compareció y dijo que el 26 de marzo próximo pasado, otorgó su memoria testamentaria en presencia del referido Capitán y testigos y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que dona el quinto de sus bienes a su consorte, Da. María Regina del Pino para remunerarla en parte sus favores y buenos servicios pues ha ejercido y ejerce con sus menores hijos huérfanos las mismas funciones de una madre legítima.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 e marzo de 1832, por José de Salinas. En: Testamentaria de D. Manuel Rivero. Año 1832. Escribanía de Salinas, Legajo 399, Número 4659, pp. 10- 10 vto. File: Parroquiales2feb11.

Ratificación por los testigos. El 26 de marzo de 1832, el Teniente del Partido de Madruga por falta del Capitán, y testigos de asistencia, D, José María Díaz y D. Nicolás Ferrer, procedieron a ratificar con los testigos el testamento y el codicilo otorgados por el difunto D. Manuel Rivero:

- D. Ramón Abreu, natural de San Miguel del Padrón, vecino de éste, labrador, casado, de 46 años de edad.
- D. Miguel Alday, natural de Santander, y vecino de éste, mercadera, soltero, de 31 años de edad.
- D. Francisco Frago, natural del Partido de Caraballo y vecino de éste, maestro de azúcar, casado, de 30 años de edad.
- D. Ciriaco Páez, natural y vecino de éste, casado, labrador, como de 25 años de edad.
- D. Benito Calvo, natural de Jesús María y vecino de éste, carpintero, soltero, de 25 años de edad.
- D. Pío Páez (¿?)
- D. Antonio Castillo, natural de la Villa de Güines y vecino de éste, soltero, labrador de tabaco, como de 25 años de edad.
- D. Ildefonso Montero, natural y vecino de ese Paritdo, labrador, soltero, como de 25 años de edad.
- D. José Moya, natural de la Villa de Güines y vecino de éste, casado, labrador, de 44 años de edad.
- D. Antonio Loreto Martínez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Pueblo y su jurisdicción.

Notas:

- Por Auto del 2 de junio de 1832 se le participa a D. Manuel Molina del nombramiento de curador ad litem que se le ha hecho. Y se le discierne el cargo por otro del 22 de junio de dicho año.
- El Albacea y el curador solicitan autorización para proceder extrajudicialmente a fin de ahorrar costas.
- La tasación del sitio de estos bienes ascendió a 6044 pesos.

- Por Auto del 23 de agosto de 1834, de conformidad con las partes se aprueba la tasación del sitio y se manda a estar por esto y a publicar en tres diarios de la ciudad la proposición de D. Juan García por si hubiera quién quisiera mejorarla. No hay otro postor y se le remata a aquel.
- El Coronel D. Manuel Molina dice no poder continuar en el cargo de curador ad litem y pide se le comunique a los herederos mayores de 14 años que nombren curador y a Da, Regina del Pino que nombre igualmente el de sus dos hijos menores.
- El Subteniente D. José Maria Pino dice que se le ha aceptado la renuncia al curador ad litem y pide se sirva prevenir por orden al Juez Pedáneo del Partido de Madrugá, D. José Manuel Ruiz y Casado, que lo haga saber a D. Estanislao Rivero, heredero mayor y Albacea para que nombre curador de sus dos hermanos impúberes, D. Gabriel y D. Esteban y que se le instruya a la viuda que nombre el de sus hijos, D. Manuel Ricardo y D. José Eulogio.
- Hecha la notificación, la viuda dijo que los parientes más cercanos eran D, Estanislao Rivero, Albacea testamentario y D. Cipriano del propio apellido, hermanos de D. Esteban y D. Gabriel Rivero y de D. José Eulogio y D. Manuel Ricardo Rivero y Pino.
- D. Cipriano aceptó y juró el cargo. Y dio por fiador a D. Teófilo del Pino.
- D. Juan Rivero, nombró por su curador al Bachiller en Derecho D. Manuel de Ortega, vecino de la capital. D. Cipriano le dio poder a Ortega.
- La cuenta y relación jurada se presentó el 23 de noviembre de 1835 y arrojó un cargo de 6128 pesos 2 reales, una data de 4146 pesos con 6 reales, y un resto a favor de la masa de 1981 pesos 4 reales.
- La cuenta de división y partición se presentó el 24 de noviembre de 1835 y arrojó un ha de haber común de los herederos de 1164 pesos que divididos en a partes iguales tocó cada uno a 129 pesos 2 y medio reales: D. Estanislao; Da. Rosalía; D. Cipriano; D. Juan; Da. Rosario; D. Gabriel; D. Esteban; D. José Eulogio; y D. Manuel Ricardo Rivero.
- Por Auto del 26 de noviembre de 1835 se aprueban las cuentas del Albacea y la de división y partición y se manda a estar y pasar por éstas interponiendo este Decreto. Se manda a liquidar las costas y pagadas por el Albacea, que se de por concluido este juicio.

Testamentaria de Da. Maria Josefa del Rosario Rivero. Año 1829. Escribanía de Galletti, Legajo 860, Número 16.

Juez: Presidente Gobernador y Capitán General

Asesor: Asesor general Primero

Escribano: S. Pedro Vidal Rodríguez

Auto de proceder. En el Pueblo de Pipián, el 11 de enero de 1829 años, D. José de la Luz Martínez, Teniente de este Partido dijo que serían las 6 de la mañana cuando se le ha dado parte por D. Bernardo Hernández de haber fallecido su esposa, Da. María Josefa del Rosario Rivero, de esta vecindad, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Félix Martínez el Río Capitán que fue de dicho Partido, el 28 de noviembre de 1828, dejando bienes y para proceder a su seguridad se manda a levantar el presente.

Nombra por testigos de asistencia a D. José de Lizaso y D. Miguel Penichet que estando presentes lo aceptaron y juraron.

Diligencias. En el propio día el Teniente y los dos testigos de asistencia pasaron a la casa mortuoria a dar fe de su muerte. El viudo les manifestó que todos los bienes que quedaron eran: un potrero de 4 caballerías con sus fábricas, platanal y pozo; 5 esclavos; 40 puercos de cría, 4 bestias y 80 gallinas; muebles, utensilios y demás del menaje de la casa.

Nota: No contiene nada más a pesar de que debió tener por lo menos el testamento.

Testamentaría de Domingo Rivero. Año 1809. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5171.

Juez: Presidente Gobernador y Capitán General

Asesor: Licenciado D. Tomás de Palma

Escribano: José Ignacio de Salinas

Nota: Fue restaurado y se ha vitrificado el pegamento por lo que hay folios destruidos y otros parcialmente ilegibles. Ver homónimos en: Testamentaría de D. Francisco Rivero (Parroquiales28ene11).

Auto, ... Septiembre de 1809. Vistos: Póngase testimonio de la memoria testamentaria que antecede a continuación de los inventarios y remítase original al Teniente del Partido del Quemado para que examine al Capitán D. José María de la Cruz ante quien la otorgó y los testigos instrumentales de ella por las preguntas ordinarias para su aprobación, y fho. la remita en corta brevedad = Someruelos = Lic. Palma = José de Salinas

Testamento. Domingo Rivero

Fue otorgado en el Partido del Quemado, el 6 de septiembre de 1809, ante el Capitán de dicho Partido, D. José María de la Cruz, y testigos, D. Diego Pedraxa, D. Andrés de Sosa, D. Esteban Ibáñez, D. Blas Faxardo y D. Pedro José Bacallao.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Domingo Rivero, natural del Lugar de Tacoronte y vecino de éste, hijo legítimo de D, Lucas Rivero y de Da, Josefa de Vera, del propio lugar, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el campo santo de la Parroquia a la que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Josefa González, habrá tiempo como de 27 años y haber tenido por sus

hijos legítimos a: Da. María Gertrudis, Da. Juana María; Da. María de la Luz; Da. María de Jesús; D. Domingo José; Da. María Micaela; Da. Petrona; D. Manuel José; D. Agustín José; D. Justo José; D. Pedro José; y Da. Petronila Josefa Rivero de los cuales, Da. María Gertrudis es mayor de 25 años y Da. Juana María que es cada con Salvador González, y de los demás, Da. María de la Luz y Da. María de Jesús, D. Domingo José, y Da. María Manuela, son mayores de 16 años, y los restantes, menores de edad.

- Declara que cuando lo contrajeron el llevó 6 caballos, una yunta de bueyes y una vaca y todo valorado en 300 pesos.
- Igualmente declara que la expresa Da. Josefa González, su consorte, heredó de su padre, 140 pesos, y de su abuela,.. que resultan en 176 pesos.
- Declara por sus bienes un sitio de 2 caballerías de tierra en la Seyba, lindado con otro de D. Antonio Morejón y con otro de los Bustamantes.
- Declara por más bienes 7 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes animales que cuenta por especie.
- Declara tenerlo dado a D. Miguel González. Su suegro, 300 pesos habrá como 16 años por la posesión de la estancia en que vive cuyas tierras pertenecen a los Señores Duarte. Declara tener cuentas pendientes.... . Manda que se esté a los que diga.
- Declara por más bienes 320 pesos que debe pagarle D. Antonio Ángel de la venta del expresado sitio, cumplida en primero de agosto próximo pasado.
- Es su voluntad que los muebles del servicio de la casa se quede su mujer con ellos como una donación.
- Nombra por curador de sus menores hijos a D. Agustín Andrés de la Cruz.....
- Valiéndose de las facultades que le franquea la Ley nombra por Contador Partidor de las cuotas de sus hijos a D. Francisco Granados, su apoderado.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a Da. Josefa González, su legítima consorte, y por más Albacea a, a D. Salvador González, su yernos y a D. José Rivero, su sobrino, con prórroga.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de ... de 1809, por José de Salinas. En: Testamentaria de Domingo Rivero. Año 1809. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5171, pp. 2 vto.-9 vto. File: Parroquiales2feb11.

Ratificación de testigos. En el Partido del Quemado,..., de 1809, ante D. Juan López, Teniente de dicho Partido, y testigos de asistencia, D. Feliz Yurta y D. Fernando Ávalos, en cumplimiento de orden procedió a la ratificación de la memoria testamentaria que antecede por los testigos:

- Presbítero D. Diego Pedraxa, natural de la Habana, de 32 años de edad.
- D. Andrés de Sosa, natural de una e las Islas Canarias y vecino de éste, casado, labrador, de 48 años de edad.
- D. Esteban Ibáñez, vecino de este Partido, viudo, labrador, de 48 años de edad.
- D. Blas Faxardo, natural de las Islas Canarias y vecino de este Partido, soltero, dueño de un almacén de géneros, de 40 años de edad.
- D. Pedro José Bacallao, natural del Calvario y vecino de éste, casado, labrador, de 30 años de edad.

- Capitán de dicho Partido, D. José María de la Cruz, natural de la Habana, de 50 años de edad.

Notas:

- En la Havana, en 27 de noviembre de 1809, se toma la aceptación y juramento del nombramiento de curador ad lites que le hizo el difunto a D. Andrés Agustín de la Cruz y dio por fiador a D. Tomás González. Dos días después se le discernió el cargo.
- En el Partido de los Quemados en 23 de octubre de 1809 ante D. José María de la Cruz, Capitán y testigos, compareció D. Agustín Andrés de la Cruz, curador de los menores hijos del difunto y dijo dar su poder, el necesario al Licenciado D. José María Granados, vecino de la Ciudad para que lo represente en este juicio. Etc. De Granados se dice que era Abogado de las Reales Audiencias de México y del Distrito.
- La heredera mayor, Da. María Gertrudis Rivero, también se lo otorgó a Granados. Este lo sustituyó en Procurador, D. Francisco de Rivera.
- Los inventarios y tasación de los bienes arrojaron un caudal de 10510 pesos.

Escrito. El 21 de julio de 1810, Da. Josefa González, viuda de D. Domingo Rivero a través de apoderado dice que por el 6 de febrero último se aprobaron con consentimiento de todas las partes interesadas el inventario y tasación de los bienes y se le mandó a entregar lo obrado en el proceso como Albacea. Presentó la cuenta y relación jurada.

Después de aprobar la cuenta la Real Audiencia del Distrito en su acordado de 23 de febrero de 1787 que se trata de la almoneda y remate de los bienes muebles y raíces dentro de los términos legales sobre adjudicaciones totales o especiales con las seguridades y requisitos propuestos, estaban en ese paso cuando se le mandó a entregar la cuenta y relación jurada.

Manifiesta que ella propuso el plan de pago de las adjudicaciones., y pasa a explicar que vendiendo el sitio no era posible satisfacer todo porque eran 12 herederos. Propuso que se le autorizara a rentarlos o se le adjudicara porque tiene dos motivos de peso: el de la viuda poseedora de la mitad de gananciales, y el otro, de sus hijos menores en cuyo favor las Leyes no permiten que se le vendan sus bienes salvo en los casos que expresa. Se comprometía asegura en el sitio las hijuelas de sus menores enterándolos en los casos que permite la Ley; a los dos mayores les enterará en reales de contado luego que se apruebe la cuenta de división; y que los menores convivan con ella para que del producto del caudal se alimenten.

Suplica se sirva autorizar la adjudicación que propone.

Notas:

- Sobre el traslado del escrito anterior D. Salvador González, Voluntario del Escuadrón de Caballería Ligera de esta Plaza y legítimo consorte de Da. Juana Rivero, dice que está de acuerdo en que se acceda a lo que propone. Igualmente, comunicó su conformidad el curador ad lites de los menores.
- Se manda a consulta y se pide opinión a varias personas, todas las cuales son favorables.

- Se presenta la cuenta de división y partición que arrojó: cuerpo de bienes de 10982 pesos; data de 3212 pesos 5 reales; líquidos para la divisoria de 7769 pesos 3 reales
- Se aprueba y la viuda el 5 de mayo de 1812 dice que puesto que condicha aprobación se da por concluido el proceso y se sirva mandar a archivar el caso y se le expida testimonio.
- Por Auto de la propia fecha se provee como pide mandando a liquidar las últimas costas y pagadas por la albacea, a entregarle el certificado que solicita.

Parroquiales3feb11:

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

3.- Testamentaria de Da. Dionisia Antonia Rivero. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5172. (2 piezas) **Pendiente de solicitar**

5.- Testamento de Da. María Rafaela Amador. Otorgado ante Marcos Gamboa. Protocolos de Salinas para 1814 ó 1815. **No consta.**

Otros de posible interés:

Escribanos:

-Testamento revocado. D. Gabriel Ramírez. 1815.

Testamentarias de Familia Govín y Borrego y otros Borrego:

-Testamentaria. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547. (57-897)

-Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741 (17-683)

-Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147 (17-684). Se adjunta datos familiares.

Nuevas testamentarias. Familia Rivero:

Testamentaria de Da. Dionisia Antonia Rivero. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5172. (2 piezas)* *: La ficha indica dos piezas, pero solamente apareció la primera.

Auto de proceder. En el Partido de San José de las Lajas en 20 de noviembre de 1799, D. José López Gavilán, Capitán de dicho Partido dijo que a las 11 de la noche se le participó haber fallecido Da. Dionisia Rivero natural de la Ciudad de Puerto del Príncipe, bajo disposición testamentaria, dejando hijos menores y para proceder al seguro de los bienes mandó a levantar este auto y nombró por testigos de asistencia a D. Antonio Martínez y D. Francisco Gavilán

Diligencias. En el propio día se dio fe de su muerte y se recolectaron las llaves.

Inventario simple. En el Partido de San José de las Lajas, en 11 de marzo de 1800, ante el Capitán D. José López Gavilán y testigos, se procedió al inventario de los bienes: 5 caballerías de tierra montuosas y pedregosas situadas en la Sierra de la hacienda *San Juan de los Remedios* (a) *El Sábalo* en las que se incluye la que hizo donación la difunta a su hijo, D. Pablo, según una de las cláusulas de su testamento; 1 caballería y media de tierra en dicha hacienda, limpia y de labor; una casa en el pueblo en solar que tributa al fundo de D. Domingo Fontanilla; un molino, y animales.

Sustitución de poder. D. Manuel del Valle, vecino del Partido de San José de las Lajas y curador de los menores hijos de Da. Dionisia Rivero, otorgó poder a D. Josef María Rodríguez Procurador Público para que lo representara en este juicio.

Testamento. Dionisia Antonia Rivero

Fue otorgado en el Partido de San José de las Lajas, el 27 de noviembre de 1799, ante el Capitán de dicho Partido, D. José López Gavilán, y testigos, D. Domingo Fontanilla, D. Miguel de la Cruz, D. Vicente Pruna, D. Francisco Gavilán y D. Manuel Gómez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Dionisia Antonia Rivero, natural de la Ciudad del Puerto del Príncipe, uno de los Lugares internos de esa Isla, hija legítima de D. Juan Ribero y de Da. María Teresa Pérez, ambos naturales de la Villa de Guanabacoa, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en La Iglesia Auxiliar del Señor San Josef, delante el altar de Nuestra Señora, la Virgen de la Candelaria, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Pedro del Valle, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Félix; Da. Petrona; D. José María; D. Manuel; D. Pablo; D. Miguel y D. Antonio; y cuando lo contrajeron llevó por capital 80 pesos.
- Declara que cuando contrajo matrimonio su consorte era viudo de primeras nupcias y tenía 9 hijos y trajo de capital lo que declara en el inventario y cuenta judicial que se formó al fallecimiento de su primera consorte.
- Declara que durante su matrimonio satisfizo su consorte a sus hijos el haber materno que les cupo cuya cantidad ascendió a 225 pesos que para mayor firmeza se remite al recibo y demás diligencias judiciales que se cursaron.
- Declara que el Ilustre Ayuntamiento y Justicia de la Villa de Guanabacoa les mercedó 13 caballerías de tierra en el territorio de la hacienda titulada *San Juan de los Remedios de Figueroa* del que han vendido sus entenados, D. ... y D. José del Valle, 5 y media caballerías y una que se remató y como apoderado han tomado sus procedido y con la misma ritualidad declara que cuando su consorte otorgó poder a los expresados estaba demente.
- Declara que su entenado D. José, le dio una cantidad de 40 pesos de 130 pesos en que vendió los dos tachos del ingenio y 80 pesos más que existen en poder de éste, de lo que debe dar cuentas.
- Declara que su entenado le tiene dadas algunas partidas de su total exhibirá ... su hijo.
- Declara que de las 13 caballerías que les mercedó el Ayuntamiento de la Villa de Guanabacoa estaban 5 en litigio las que su hijo D. Pablo con su eficacia y sus dineros las ha recuperado hasta formar escritura de imposición a favor de esta testadora por lo que lo premia legándole una caballería de las dichas cinco para que la goce y se tomen de su quinto.
- Declara que debe entenderse que el remanente del quinto que resulte lo dona a sus hijos, D. Miguel y D. Antonio.
- Declara por más bienes una casa con bajareque y 2 vacas con sus crías.

- Declara por más bienes; caballería y media de tierra que está poseyendo su entenado D. Francisco hace como 30 años. Manda que se le cobre lo que se juzgue racional que deba pagar anualmente de renta.
- Declara que su entenado, D. José, poseyó, hace como 25 años una caballería de tierra. Manda se le cobre lo justo de renta.
- Declara que todos los dineros que importaron las tierras entregadas a los expresados sus entenados, D. Mateo y D. José, existen en su poder. Manda se ministre su cuenta y se les cobre todo.
- Declara que su hijo, D. Pablo, le debe 100 pesos. Manda se cobren.
- Declara que a su hijo, D. Miguel le debe 100 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que a D. Domingo Fontanilla le tiene arrendadas 3 caballerías de tierra por ... que le tiene otorgado a su hijo D. Pablo en cantidad de 200 pesos anuales por termino de 5 años cuya fecha aparece en
- Declara deberle a la Cruzada 30 pesos. Manda se paguen.
- Nombra por Albaceas a D. Vicente Fernández, en primer lugar, y en segundo a su hijo D. Feliz y por Tenedores de Bienes a los dichos, con prórroga.
- Declara que es su voluntad que el de sus hijos que quisiere animar pleito o discordia en la partición de bienes pagará de su haber las costas que causare y de ningún modo se sacarán de la masa.
- Declara que su hijo D. Pablo le debe 30 pesos más. Manda se le cobren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 25 de abril de 1800, por Josef de Salinas. En: Testamentaria de Da. Dionisia Antonia Rivero. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5172, pp. 8vto.- 15 vto. File: Parroquiales3feb11.

Ratificación de los testigos. Por orden del Gobernador Someruelos, de 14 de marzo de 1800, al Capitán del Partido de San José de las Lajas, se mandó a citar a los testigos de la memoria antecedente para que procedieran bajo juramento a su identificación:

En la Ciudad de la Habana, el 31 de marzo de 1800, comparecieron a declarar ante el Teniente de Gobernador, los testigos:

- D. José López de Gavilán, Capitán del Partido de San José de las Lajas, casado.
- D. Francisco Gavilán, vecino de dicho Partido de San José de las Lajas, Maestro farmacéutico
- D. Manuel Gómez, vecino de dicho Partido, casado, labrador.
- D. Vicente Pruna, vecino de dicho Partido, casado, labrador.
- D. Domingo Fontanilla, vecino de dicho Partido, casado, comerciante

Notas:

- Por Auto del 23 de abril de 1800 se aprobó la memoria como testamento nuncupativo y se mandó a protocolar.
- En la Habana el 10 de junio de 1800 ante José Salinas, y testigos, D. Feliz del Valle, residen en ella y vecino del Partido de San José de las Lajas y dijo que como Albacea Tenedor de Bienes que quedaron al fallecer Da. Dionisia Rivero, otorga poder amplio a D. Josef Ramón Fernández para que lo represente en este juicio.
- En la Habana el 11 de marzo de 1790, ante José Antonio Bosques, y testigos, D. Pedro del Valle dio poder a sus hijos, D. Mateo y D. Josef del Valle, amplio y

bastante para su representación en todas sus acciones, incluyendo la administración, venta y demás relativo a sus bienes etc. Es el que la viuda menciona en una de sus cláusulas.

- El juicio se demora porque los herederos mayores no envían representación.
- D. Feliz del Valle, Albacea Tenedor de Bienes de la difunta, propone que se le adjudiquen todos los bienes por el precio de tasación a lo que se oponen sus medio hermanos.
- D. Joseph del Valle, a nombre de su padre, D. Pedro, y en virtud de poder que le otorgó, en los autos testamentarios de su madrastra, Da. Dionisia Rivero, se llevó los inventarios hechos extrajudicialmente y paralizó el juicio, y conminado, da sus objeciones.
- Aparece en el juicio una entenada de la difunta, Da. Juana Teresa del Valle dando poder en octubre de 1800.
- D. Antonio Hernández, como marido de Da. Petrona del Valle expresa su conformidad a la propuesta de adjudicación de su cuñado.
- Protesta D. Mateo del Valle porque se le mandó a pagar las costas de un artículo.
- Igualmente se niega a entregar el dinero que tenía en su poder D. Mateo y se sigue dilatando el juicio.
- En la Habana, el 7 de noviembre de 1802 comparecieron D. Manuel del Valle, vecino del Partido de San Luis de Madruga por si yu cojo apoderado de D. Antonio Hernández, marido de Da. Petrona del Valle y Da, Antonia Josefa Labrador, nuera de D. Pedro del Valle; y Da. Dionisia Rivero, y Da. Juana Josefa del Valle, dicen que deseando concluir y allanar los puntos diferentes de estos autos de Dionisia Rivero, madre, y los que siguen los herederos de D. Pedro del Valle y de Da. Beatriz de Acosta, su primera consorte nombran al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros como Juez Arbitro amigable Componedor con poder amplio para que en el tiempo que tuviere por convente determine sentencie lo que estimare más oportuno, y se comprometen a estar y pasar por lo que éste acordare.
- En el Partido de San Josef de las Lajas, el 2 de noviembre de 1802 ante Escribano y testigos otorgaron poder Da. Antonio Josefa Labradora, nuera de D. Pedro del Valle y de Da. Dionisia Rivero, y Da. Juana Josefa del Valle hija de D. Pedro y entenada de Da. Dionisia, a D. Manuel del Valle, etc.
- En el Partido de San Josef de las Lajas de la Canoa, en 17 de mayo de 1802 comparecieron a otorgar poder, D. Feliz, D. Josef Miguel del Valle, y D. Antonio Hernández, consorte de Da. Petrona del Valle, y se lo dieron a D. Manuel del Valle, etc.

Nota: Finaliza la pieza y la segunda está extraviada.

Otros de posible interés:

Testamento. D. Gabriel Ramírez

Nota al margen. Que en esta fecha ha revocado D. Gabriel Ramírez de Soto este testamento en todas sus partes por un instrumento. Havana, 28 de septiembre de 1815 = Salinas

Fue otorgado en la Habana, el 21 de abril de 1815, ante José de Salinas, y testigos, D. Esteban Zorrilla, Escribano de Su Majestad, D. Francisco Güen, D. Julio Bento, D. Manuel Jordanes y D. Nicolás Nates.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gabriel Ramírez de Soto, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel Ramírez y de Da. Teresa Xandro de Abendaño, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado ene. Cementerio general en la parte que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma y las que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos para la Obra Pía Patriótica nuevamente erigida de Real Orden.
- Declara haber sido heredero de D. Joseph Miguel Caballero, su hermano, según el testamento que otorgó por ante el presente Escribano y por sus muchas ocupaciones no ha tenido tiempo para cumplir con sus pagos, manada que inmediatamente se verifiquen en la parte que ha sido ejecutado.
- Declara que el no haber cumplido inmediatamente todo lo preceptuado por el referido su hermano fue causa de que sus bienes eran de corta consideración y se agrega que consistían la mayor parte de ellos en una casa extramuros en el barrio de Antón Moço que cogió fuego el día 25 de abril de 1802 y fue una de las muchas que perecieron; y no considerando que él podía ser responsable a los descubrimientos en que se hallaban los bienes de su hermano por no haber aceptado la herencia con beneficio e inventarios, pero no habiendo sido bastantes las excepciones de que se había valido declaró el Señor Juez que pagara a la representación de Da. María Monserrate Chacón la cantidad de 600 pesos y a D. Fernando Ezquerra, 570 pesos, como apoderado que fue su hermano del dicho D. Fernando.
- Declara primera vez haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Ursula de Torres no teniendo sucesión y por su fallecimiento lo instituyó por su único y universal heredero según el testamento que otorgó por ante D. Nicolás de Frías antecedente del presente Escribano, y no se formaron diligencias.
- Declara que al presente es casado con Da. Francisca Serrano, bajo el mismo rito, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Gabriel, D. Luis, D. Manuel y D. José, mayores de 14 años y menores de 25 años, y cuando lo contrajeron él aportó como 50,000 pesos constante en la casa de su morada, otra en la estancia que llaman del Coco (¿?) el Monasterio de Santa Clara, el oficio de Contador Judicial, una casa en la calle del Tejadillo y algunas otras posesiones extramuros, y la referida su consorte llevó varias alhajas, tanto de prendas como de semovientes, pero aún no se atreve a señalar el precio de todas ellas.
- Declara que sólo puede asegurar que en el concurso de D. Joseph Bento, entraron en su poder 290 pesos para pago de costas y siendo interesado, entre otros el Licenciado D. Joseph María Abreu le hizo varios reclamos acerca de sus partidas y provisionalmente le parece que con su genio eficaz no perdonaría ocasión en que ponerse Bento a cubierto; de modo que se hace (el otorgante) que la cantidad sobrante no sería suficiente para pagársele a él testador lo que le debía Bento.

- Declara que la multitud de bienes que posee no dará lugar para manifestarlos y si a caso el Señor quiere darle algunos días de vida podrá instruir a la citada su esposa por medio de un simple inventario que piensa hacer.
- Declara que no debe cosa alguna y que distintos individuos le son deudores de varias cantidades de pesos constantes de documentos que se encontrarán entre sus papeles.
- Declara que hace muchos años que D. José Borrego le suplicó le admitiese en su cabeza la compra de una casa que hizo efectivamente, situada extramuros en el Barrio de Guadalupe a la acera izquierda y no tuvo dificultad de acceder a su solicitud dándole al efecto un resguardo y el mismo Borrego había percibido los alquileres de dicha casa.
- Nombra por curador adlites de sus hijos D. Gabriel, ausente en los Reinos de Castilla y D. Manuel, al Señor Oidor Honorario Fiscal de Marina de este Apostadero y Asesor del Real Consulado, D. Manuel Coimbra, esperando de la buena y verdadera amistad que por dilatados años le ha profesado sin intención alguna, que aceptará este encargo relevándole de toda fianza.
- Es su expresa voluntad que al fallecer se proceda extrajudicialmente por su mujer y la representación de sus hijos a la formación de los inventarios, su justiprecio, cuenta y relación jurada, adjudicación, división y partición de sus bienes eligiendo como Contador Judicial a D. Francisco Valerio, con calidad de que evacuadas tales diligencias se exhiban a la Justicia Real Ordinaria que conociere de su testamentaria para su aprobación, prohibiendo como prohíbe que sobre aquellos particulares se establezcan artículos judiciales.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes a su esposa para manifestarle su aprecio.
- Lega del mismo quinto de sus bienes 200 pesos a Da. Josefa de Sierra.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes en primer lugar a su esposa, y en segundo lugar al Señor Oidor Honorario de la Real Audiencia de México y Auditor de Marina de este Apostadero D. Antonio Ponce de León y Maroto, con prórroga.
- Mejora en el tercio de sus bienes a sus tres hijos, D. Gabriel, D. Manuel y D. José Ramírez.
- Instituye por sus herederos a sus referidos cuatro hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1815, tomo I, folios, 669-672 vto.

Revocación de testamento.* En la Ciudad de la Habana, el 28 de septiembre de 1815, ante José de Salinas y testigos, D. José Ginory, D. Isidro del Cristo y D. Francisco Valerio, compareció D. Gabriel Ramírez de Soto, vecino de ella y dijo que por ante el propio Escribano y en este archivo, el 21 de abril último otorgó su testamento y ahora lo revoca y da por nulo y sin ningún valor ni efecto en todas sus partes. *: No se explica causa.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1815, tomo II, folios, 1612 y 1612 vto.

Testamentarías de Familia Govín y Borrego y otros Borrego:

Testamentaría. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547. (57-897)

Escrito. En la Habana, el 2 de mayo de 1820, Da. María de Jesús Borrego dice que parece en consecuencia del fallecimiento de su legítimo esposo D. Carlos Govín, bajo el testamento que otorgó el año próximo pasado por ante el presente Escribano* para organizar el juicio testamentario. Pide se sirva mandar que por el Escribano se ponga a continuación el testimonio del referido testamento y evacuado, se le entreguen para representar lo que convenga. *: Felipe Álvarez, Escribano Público.

Testamento. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa

Fue otorgado en el barrio de la Salud de la Ciudad de la Habana, en 13 de septiembre de 1817 años, ante Felipe Álvarez y testigos, D, Sebastián y D. Luis Núñez y D. Pedro Menocal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Carlos Antonio Govín, natural y vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Antonio Govín y de Da. Manuela Martínez de Oropesa.
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en el Cementerio general en el paraje y lugar que parezcan a sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara que hace tiempo de 3 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con doña María de Jesús Borrego y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Bárbara y Da. María del Rosario, y el póstumo que diere a luz por hallarse encinta; y cuando lo contrajeron trajo su esposa por sus bienes la parte de herencia que le tocó de su abuela que existe en un sitio de labor que está en compañía de Isabel Borrego, su hermana y ésta, consorte de D. José María Galán, el cual es partible en igualdad y no tiene aumento alguno desde que se tomó por lo cual la mitad de su valor le pertenece a su consorte; y él trajo por capital un sitio cafetal de 11 caballerías y cordeles de tierra en el Partido de San Diego y tierras de la Seyba de Dolores que le entregó su citada madre en cuenta de sus legítimas según un papel que se extendió y en el cual está todo desglosado, pero para justificar a cuánto ascendió, quiere y es su voluntad que sus Albaceas liquiden esta suma de los que aportó a su matrimonio para poder distinguir las ganancias partibles.
- Declara que también corresponden a su consorte otro sitio de 2 caballerías que posee de por mitad con su referida hermana y que continúa en compañía y lo tomaron por deuda que el curador D. Mariano Espinosa era responsable y que también es partible por no haber aumento alguno. Manda que se compute por sus Albaceas.

- Declara por más bienes dos negros que existen en el cafetal y que tiene en propiedad con su consorte y la hermana de ésta.
- Declara que las bestias que están en el sitio que tiene en compañía de su consorte y de D. José María Galán, son sólo propiedad del otorgante y pertenecen al cafetal.
- Declara que de la compañía que tiene cancelada la cuenta de productos y gastos hasta el 20 de febrero último y nada se trate hasta este día pues antes no están firmadas por él en el libro de corriente.
- Declara que de las rentas de dicho sitio han percibido cada uno en igualdad y quiere que se esté y pase por todo lo que diga su consorte.
- Declara que en la cuenta liquidada en febrero hay a favor de D. José María Galán 90 pesos y manda se le abonen y que desde febrero hasta acá, todas las cantidades vencidas constan en sus apuntes.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a su consorte y Albaceas. Manda se cobren y paguen.
- Declara por sus bienes los que estén al tiempo de fallecer de que dará razón su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albacea a D. José María Galán y Da. María Ignacia Govín, su hermana, con prórroga y manda se proceda de mancomún extrajudicialmente nombrando tasadores y se formen inventarios.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que en el momento de otorgarlo mandó que los Albaceas cumplieran con el contrato celebrado con D. José Pedroza.

Otra nota al final: Que en el momento de firmarlo el testador dijo que donaba y legaba el quinto de sus bienes a la dicha Da. María de Jesús Borrego, su consorte, por sus días y después de su fallecimiento a sus hijos y así lo otorgó en presencia de los testigos supra dichos instrumentales, fho. ut supra.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 29 de mayo de 1820 a por Felipe Álvarez. En: Testamentaria. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547, pp. 1 vto.-9.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Govín y Borrego, Bárbara María (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 142vto., partida número 369):

Lunes 30 de octubre de 1815 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 21 del corriente, hija legítima de D. Carlos Govín y de Da. María de Jesús Borrego, naturales de la referida Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Manuela Martínez de Oropesa; maternos, D. Lázaro y Da. Zeferina Ramírez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bárbara María de la Merced Ursula, fue su

madrina, Da. Isabel de Borrego, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de mayo de 1820, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547.

Copia de la partida de bautismo de: Govín y Borrego, María del Rosario (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 2, partida número 5):

Martes 15 de octubre de 1816 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 5 del corriente, hija legítima de D. Carlos Govín y de Da. María de Jesús Borrego, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Manuela Martínez de Oropesa; maternos, D. Lázaro y Da. Zeferina Ramírez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María del Rosario, fue su madrina, Da. Juana de Dios Govín, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de mayo de 1820, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547.

Copia de la partida de bautismo de: Govín y Borrego, Carlota Josefa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 111 vto., partida número 360):

Miércoles 5 de noviembre de 1817 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 55 de octubre pasado, hija legítima de D. Carlos Antonio Govín y de Da. María de Jesús Borrego, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Manuela Martínez; maternos, D. Lázaro y Da. Josefa Zeferina Ramírez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Carlota Josefa Crispina, fue su madrina, Da. María Josefa Govín, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de mayo de 1820, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria. D. Calos Antonio Govín y Martínez de Oropesa. 1820. Varios, Legajo 2345, Número 3547.

Nota. D. Carlos Antonio Govín y Martínez de Oropesa tuvo por hermanas completas a: doña María Josefa, esposa de don Pedro García Menocal y Jiménez de Espinosa; doña María de Jesús, casada con don Santiago Martínez Fortún e Izquierdo, natural de Ceuta y Brigadier de Infantería del Real Cuerpo de Artillería; doña Juana de Dios (¿-1855),

esposa de don Francisco Galán, y don Antonio José, del cual Santa Cruz (1942, Tomo III, pp. 187-188) no ofrece dato alguno.

De sus 3 medio hermanos, los Govín e Ibarra: don Francisco estaba casado con doña María Dolores Martínez y Prieto; don Manuel con Rita Grovas y Ronquillo; y don José, con doña Blasa Aday y Lima.

Tasación del sitio cafetal. Se componía de 11 caballerías y 28 cordeles de tierra y 2 caballerías pastadas de potreros, con su cerca; cafetales; dotación de 12 esclavos; arboledas; herramientas; fábricas. Fue tasado en el Partido de Bahía Honda, el 24 de noviembre de 1820, en 18,233 pesos 5 reales.

Tasación de sitio de labor en el Wajay. Se componía de 4 caballerías y media de tierras; casa de vivienda de madera sobre horcones, pozo; platanales, arboledas de frutales muy variadas (mangos, zapotes, caimitos, mameyes colorados, mamey de Santo Domingo, aguacate, coco, naranjo, cajeles y agrios, guanábanas, güiras, cañas bravas, etc.), el cual fue tasado en el Wajay, el 9 de marzo de 1821, en 20544 pesos.

Tasación de menaje de casa. En el barrio extramuros de Guadalupe, se procedió a tasar bienes de la casa del difunto: muebles, 3 esclavos domésticos, ropa y prendas de su uso.

Compañía. Da. Manuela Martínez de Oropesa y D. Carlos Govín, su hijo, dicen que han hecho compañía constante de una obligación otorgada el 13 de enero de 1812 para establecer un potrero o cafetal en 11 caballerías de tierra de la hacienda de la Seyba bajo la condición de sacar no solo el valor en que fueron compradas las tierras a D. Antonio Pascual sino todos los costos necesarios a su fomento, dividiéndose oportunamente de por mitad en los frutos así como en los aumentos naturales e industriales porque el único objeto del negocio fue que el referido D. Carlos tuviese alguna aplicación y establecimiento útil sin perjuicio de sus demás hijos.

En dichas circunstancias y según al liquidación más detallada del dinero que se ha descontado hasta la fecha resulta que asciende a la cantidad de 11,622 pesos a saber: 5000 pesos en que fueron adquiridas las 11 caballerías de tierra y los restantes en varias partidas para la compra de 10 negros, su alimento, vestuario, salarios de mayores y otros gastos indispensable para la finca en la cual se han establecidos 20000 cafetos, varias cercas del potrero, 30 reses, 80 puercos grandes y chicos, una yunta de bueyes y una casa de 12 varas sobre horcones, pero deseosos de continuar en la comunidad por falta de fondo con que concluir el cafetal y porque aunque se proporcionan llegaría el fundo a un valor que no fuese fácil consignarlo a un solo hijo sobreviniendo una justa guerra en los otros han convenido que se adjudique íntegramente el cafetal y potrero, esclavos, animales y mejoras que actualmente tiene al dicho don Carlos con la obligación de abonarle 2900 pesos de los 11622 pesos que hacen juntos el valor de los 14507 pesos. Dicha cantidad deberá pagarle en los términos siguientes: 1000 pesos que Da. Manuela tiene asegurados en una finca a favor de la legítima que le correspondió por la muerte de su esposo D. Antonio Govín; mil pesos que por igual título le pertenecen a Rafael Baluja a quien le vendió Da. María Martínez, viuda y Albacea de D. Francisco Govín los que quedan cedido a su favor, y deberá ceder otros 2mil pesos de la mayor cantidad que tiene asegurados en un ingenio.

Cuenta y relación jurada. Se presentó el 30 de abril de 1821 y arrojó un cargo de 9137 pesos 2 reales y una data 9094 pesos.

Nota. Da. María de Jesús y Da. Isabel Borrego, tenían una casa de su propiedad, situada en la calle de Lamparilla 29, en las que el Licenciado D. Manuel Rojo había hecho bienhechurías y se procedió a tasar éstas, las que ascendieron a 527 pesos.

Cuenta de división y partición. Cuerpo de bienes 35,713 pesos 7 reales; bajas comunes 40,004 pesos 6 reales; alcance en contra del difunto, 4290 pesos 6 reales.

Familia Borrego:

La suegra era doña María de Jesús Borrego y Ramírez, hija de Lázaro y de Josefa Ceferina (Santa Cruz, 1940, tomo II).

En el testamento de Da. Agustina Cotallo y de la Rosa, natural de Guane y vecina de esta Ciudad, otorgado en la Havana, el 8 de diciembre de 1762, ante D. Joseph Antonio de Quiñones, Escribano Teniente de Público, y testigos, ésta declara tener por sus hijos legítimos habidos con Francisco Añorga (Manuel Joseph de la Luz; Phelipe Jesús; María Jacinta y el póstumo, Francisco de la Luz de los Santos Añorga), todos de edad pupilar, nombra por tutor y curador ad bona de sus hijos al Licenciado D. Gerónimo Borrego Presbítero, a quien le ha dado a guardar una suma de pesos, de la que le lleva suministrando para su enfermedad, y lo nombra como curador de sus hijos y también, como Albacea Tenedor de sus bienes en primer lugar, y en segunda, a un hermano, de éste, el Capitán D. Lázaro Borrego (Testamentaria de Da. Agustina Cotallo y de la Rosa. Año 1762. Escribanía de Varios, Legajo 648, numero 10468. File: Parroquiales24ene11).

A pesar de que no parece tener parentesco consanguíneo con los hermanos Borrego, su relación era de la mayor confianza.

El Capitán Lázaro Borrego pudo estar emparentado con doña María de Jesús Borrego, casada con el Licenciado Govín en 1814.

Por otra parte, en la ciudad se desempeñaba como Escribano Público el Licenciado D. Plácido Manuel Borrego y Ramírez, cuyo parentesco con aquella habría que confirmar,

Testamentarias de Borrego:

Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741 (17-683)

Juez: Gobernador Político

Asesor: Sr. Padilla

Escribanía: Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, o Pueblo de San Cristóbal, el 8 de marzo 1847, D. José del Casal, Capitán Juez Pedáneo dijo que a las 12 del día le dieron parte de haber fallecido D. Gregorio Borrego dejando bienes e hijos menores y para asegurarlos y demás diligencias se levanta el presente Auto. Se nombraron por testigos de asistencia D. Pedro Nolasco Núñez y D. Pedro Torres.* *: Se dice que eran los vecinos más honrados que aparecen en la instancia elaborada por los Pedáneos que fueron D. Fernando Quintana, D. Francisco García y D. José Pantaleón de Paula y Paula.

Diligencias. En el propio día se trasladaron a la casa mortuoria, situada a 2 leguas, se levantó la fe de muerte y se recolectaron las llaves en presencia de D. Juan Francisco

Borrego, natural del partido de Alquízar, casado, labrador, de 30 años de edad, y dijo estar a cargo de estas diligencias y de la casa y bienes del difunto por orden de la esposa del finado, Da. Isabel Borrego, por ser su cuñado, o sea, hermano del finado.

Se tomó declaración a Da. Isabel Borrego que dijo ser casada legítimamente con el finado desde hace 10 años y tener 4 hijos nombrados: D. Gregorio Borrego, de 9 años; D. Roque de 7 años; D. Francisco, como de 6 años; y D. Juan Borrego, como de 5 años de edad.

Dijo haber aportado al matrimonio 2 yuntas de bueyes y una vaca, y el finado, varios bienes que no recordaba. Declaró por bienes existentes: animales y 6 esclavos. Dijo que D. Carlos Morales, cuyo vecindario se ignora, le debía 3 onzas de oro según documento que conserva y que el finado le debía a D. Anselmo Pérez, 19 pesos; otros 6 pesos, a D. Ramón Milián; cierta suma a D. Fernando Quintana, y varios individuos más.

Copia de la partida de defunción de: Borrego y Martín, José Gregorio (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Entierros de Blancos, folio 90, partida número 670):

Martes 9 de marzo de 1847, se dio sepultura en el Cementerio General de esta Parroquia de Santa Cruz de los Pinos, a D. José Gregorio Borrego, natural del Pueblo de San Hilarión de Guanajay, y vecino de esta jurisdicción, de edad de 48 años, de estado casado y velado con Da. María Isabel Borrego, hijo legítimo de D. Felipe Borrego y de Da. Manuela Martín. No hizo testamento y sí recibió los Santos Sacramentos. Firmé = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 9 de marzo de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Nota. Por Auto del 2 de junio de 1847 se declara intestado el fallecimiento de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de San Cristóbal y por sus herederos a aquellos a quienes corresponda por derecho y se manda a pregonar en el Diario Oficial para que presenten los que crean poder sucederle en el término de 8 días.

Escrito. Da. María Isabel Borrego, viuda de D. Gregorio del propio apellido dice que declarado intestado el fallecimiento de su esposo y hecha la convocatoria de herederos son sus hijos los de derecho: D. Juan José Ladislao de Jesús: D. Roque Nolasco de Jesús; D. Francisco de Sales; y D. José Gregorio de Jesús, todos menores todos de 14 años según las partidas que acompaña. Propone se nombre por curador ad lites a D. Juan Francisco Borrego, vecino del Partido de Santa Cruz de los Pinos por sus honrados procederes y porque es tío de los menores.

Pide se sirva dar por presentados los documentos y con el mérito declarar por herederos a su hijo. Suplica se sirva mandar librar orden cometida al Capitán del Partido de San Cristóbal para que le haga saber el nombramiento al curador.

Igualmente solicita que por no tener cantidad alguna de efectivo se le autorice a enajenar un esclavo para el pago de costa y otros gastos y discernir el nombramiento de curador que propone.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y Borrego, Juan José (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 62 vto., partida número 341):

Lunes 2 de agosto de 1841 años, yo, D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de esta Parroquia de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 27 de junio próximo, hijo legítimo de D. José Gregorio Borrego, natural de Guanajay y de Da. María Isabel Borrego, natural de la Güira de Melena, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Felipe Borrego y Da. Manuela Martín; maternos, D. Roque Borrego y Da. María de Regla Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces poniéndole por nombre, Juan José Ladislao de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan José y Da. María Loreto Borrego, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Firmé = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 14 de junio de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y Borrego, Roque Nolasco (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 3 vto., partida número 10):

Sábado 23 de febrero de 1839 años, yo, Fray Manuel del Rosario Fréxa, maestro en Sagrada Teología del Sagrado Orden de Predicadores y encargado por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 30 de enero de dicho año, hijo legítimo de D. José Gregorio Borrego, natural de Guanajay y de Da. Isabel Borrego, natural de la Güira de Melena, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Felipe Borrego y Da. Manuela Martínez; maternos, D. Roque Borrego y Da. María de Regla Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Roque Nolasco de Jesús, fueron sus padrinos, D. José Borrego y Da. María de la Merced Borrego, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Fray Manuel Fréxa

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 14 de junio de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y Borrego, Gregorio de Jesús (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 320, partida número 1176):

Lunes 22 de junio de 1835, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse

los santos óleos a un niño que nació 21 de mayo de dicho año, hijo legítimo de D. José Gregorio Borrego, natural de Guanajay y de Da. Isabel Borrego, natural de la Güira de Melena, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Felipe Borrego y Da. Manuela Martínez; maternos, D. Roque Borrego y Da. María de Regla Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, José Gregorio de Jesús, fueron sus padrinos, D. Roque Borrego y Da. María de Regla Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 14 de junio de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y Borrego, Francisco de Sales (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 357, partida número 1330):

Sábado 24 de septiembre de 1836, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació 21 de mayo de dicho año, hijo legítimo de D. José Gregorio Borrego, natural de Alquizar y de Da. Isabel Borrego, natural de la Güira de Melena, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Felipe Borrego y Da. Manuela Martínez; maternos, D. Roque Borrego y Da. María de Regla Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Francisco de Sales, fueron sus padrinos, D. Roque Borrego y Da. María de los Ángeles Borrego, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 14 de junio de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Gregorio Borrego y Da. María Isabel Borrego (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 85, partida número 224):

En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, a 4 de junio de 1834, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, y habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, desposé y velé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. José Gregorio Borrego, natural de Guanajay y vecino de Pinar del Río, de estado soltero, hijo legítimo de D. Felipe Borrego y de Da. Manuela Martín, y a Da. María Isabel Borrego, también soltera, natural de Güira de Melena, y vecina de éste, hija legítima de D. Roque Borrego y de Da. María de Regla Pérez, a quienes el Excmo. e Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Guatemala y Administrador de esta Diócesis D. Fray Ramón Francisco Casaus y Torres,

se ha dignado dispensarles el impedimento dirimente de consanguinidad que los liga, y habiendo tenido por respuesta su mutuo consentimiento fueron examinados en la doctrina cristiana a los cual fueron testigos, D. Ramón Francisco Vivaque y D. José Borrego, vecinos y presentes, y para que conste los firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 14 de junio de 1847, por D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de D. Gregorio Borrego, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos. 1847. Valerio-Ramírez, Legajo 452, Número 6741.

Notas:

- No aparece una cuenta y relación jurada ni la de división y partición en el estilo usual, pero en un escrito de la Albacea en el que pide adjudicarse todos los bienes y se comprometió a pagar las deudas, costas y asegurar a los herederos sus cuotas ésta manifiesta que:
- Los bienes adjudicados importan 2569 pesos 4 reales, las bajas 2569 pesos 4 reales, ha de haber de los menores, 551 pesos que divididos entre los 4 herederos a partes iguales tocó a 137 pesos 6 reales cada uno.
- Por Auto del 27 de noviembre de 1847 se aprueban ambas cuentas y se condena a las partes a pasar por ellas. Se manda a otorgar la adjudicación de la fianza por la viuda. Está rubricado por el Gobernador O'Donnell.

Intestado* de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147 (17-684)

*: Está restaurado y al parecer se eliminaron hojas, sin embargo, aparecen las partidas que son las que brindan la información familiar.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Guillermo Borrego y Da. María Dionisia de la Cruz (Iglesia Parroquial de de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 151 vto., partida número 563):

Miércoles 13 de febrero de 1828 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mi y leídose las canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao, desposé por palabras de presente y al mismo tiempo velé, según orden de Nuestra Sana Madre Iglesia a D. Guillermo Borrego, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Ángel José Borrego y de Da. Candelaria Villavicencio, y a Da. María Dionisia de la Cruz, natural y vecina de ésta, hija legítima de D. Juan de la Cruz y de Da. Juana Franco, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana siendo testigos, D. Antonio Borrego y D. José Rodríguez, y lo firmé = Vicente José de la Vega

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 20 de septiembre de 1844, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar

de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y de la Cruz, Dionisio José (Iglesia Parroquial de de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 17, partida número 87).

Miércoles 18 de abril de 1838 años, yo, el Presbítero Bachiller D. José Anastasio Miyaya, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis del Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día 8 del presente mes, hijo legítimo de D. Guillermo José Borrego, natural de la Habana y de Da. Dionisia de la Cruz, natural y vecina de este pueblo. Abuelos paternos, D. Ángel José Borrego y Da. Candelaria Villavicencio, naturales de la Habana; maternos, D. Francisco de la Cruz, natural de la Habana y Da. Juana Francisco, natural del Cano, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Dionisio José, fue su padrino, el referido D. Francisco de la Cruz a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajo, y lo firmé = Bachiller José Anastasio Miyaya

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 20 de septiembre de 1844, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y de la Cruz, María Gregoria del Rosario (Iglesia Parroquial de de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 54, partida número 213).

Sábado 25 de mayo de 1841 años, yo, D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura de N. S. del Rosario y San Luis del Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el día 9 del corriente, hija legítima de D. Guillermo José Borrego, natural de la Habana y de Da. Dionisia de la Cruz, natural y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Ángel José y Da. Candelaria Villavicencio; maternos, D. Francisco de la Cruz y Da. Juana Francisco (otras veces Franco), y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Gregoria del Rosario, fueron sus padrinos, D. Francisco de la Cruz y Da. Regina de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = Vicente José de la Vega

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 20 de septiembre de 1844, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y de la Cruz, José Clotilde del Rosario (Iglesia Parroquial de de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 60 vto., partida número 260).

Jueves 17 de junio de 1841, yo, D. Domingo Perdomo de Betancourt, Presbítero Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar de N.

S. del Rosario y D. Luis del Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día 3 del corriente, hijo legítimo de D. Guillermo José Borrego, natural de la Habana y de Da. María Dionisia de la Cruz, natural de este Partido. Abuelos paternos, D. Ángel y Da. Candelaria Villavicencio, naturales de la Habana; maternos, D. Francisco, natural de dicha Ciudad, y Da. Juana Franco, natural del Cano, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Clotilde del Rosario, fue su madrina, Da. Valeria Alfonso, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajo, y lo firmé =Domingo Perdomo de Betancourt

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 20 de septiembre de 1844, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147.

Copia de la partida de bautismo de: Borrego y de la Cruz, María de los Ángeles (Iglesia Parroquial de de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 32 vto., partida número 144).

Jueves 8 de marzo de 1832 años, yo, D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 24 del pasado, hija legítima de D. Guillermo José Borrego, natural de la Habana y de Da. Dionisia de la Cruz, natural y vecina de este Partido. Abuelos paternos, D. Ángel y Da. María de la Candelaria Villavicencio; maternos, D. Francisco y Da. Juana Franco, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Ángeles Modesta del Rosario, fueron sus padrinos, D. Antonio Borrego y Da. Francisca de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = Vicente José de la Vega

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 20 de septiembre de 1844, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Guillermo Borrego. 1844. Valerio-Ramírez, Legajo 163, Número 2147.

Notas:

- Se declaran por herederos del difunto mediante Auto del 7 de noviembre de 1844 del Gobernador O' Donnell.
- Se hacen las diligencias de aceptación, juramento, afianzamiento y discernimiento del curador ad lites de los menores: D. Dionisio José; Da. María Gregoria; D. José Clotilde; y Da. María de los Andeles Modesta Borrego.

Parroquiales8feb11:

Nuevas testamentarías. Familia Rivero:

- 2.- Intestado de Da. Maria Serafina Rivero y Benítez. Año 1845. Escribanía de Valerio, Legajo 2, Número 4. **Se adjunta.**
- 3.- Intestado de D. Pedro Regalado Rivero y Benítez, vecino de Guatao. Año 1840. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37. **Se adjunta.**
- 8.- Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Rivero:

- 8.- Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Continuar la revisión.**
- 1.- Autos de inventarios por muerte de Da. Luisa Riveros. Años 1747-1748. Escribanía de Salinas, Legajo 864, Número 10465.
- 4.- Testamentaria de D. Juan Diego Rivero y Chirino. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 14.
- 5.- Testamentaria de Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750.
- 6.- Testamentaria de D. Ramón Rivero y Hernández. Año 1838. Escribanía de Junco, Legajo 390, Número 5968.
- 7.- Testamentaria de D. Manuel Rivero y Peña (?). Año 1809. Escribanía de Daumy, Legajo 244, Número 2. (1a y 2a piezas)

Nuevas testamentarías. Familia Rivero:

Intestado de Da. Maria Serafina Rivero y Benítez. Año 1845. Escribanía de Valerio, Legajo 2, Número 4.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Teniente Gobernador Tercero

Escribano: D. Francisco Valerio

Memorando. En Hoyo Colorado, el 4 de noviembre de 1845, de la Capitanía Pedánea de Bauta se remite al Gobernador Político el intestado formado por el fallecimiento de Da. María Serafina Rivero y Benítez de dicho vecindario, mujer que fue de D. Francisco González Pérez, compuesta por la actuación de dos fojas útiles para que se sirva disponer lo que fuere.

Auto de proceder. En el Partido de Bauta, en 4 de noviembre de 1845, D. Mariano González Cabrera, Teniente Pedáneo del expresado y de orden del Capitán por estar éste ocupado en las estadísticas dice que se le dio aviso de haber fallecido Da. María Serafina Rivero y Benítez, falleciendo intestada, dejando hijos y bienes, y para proceder al inventario simple y recolección de llaves y dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador

Civil, se levanta el presente auto, nombrando por testigos de actuación a D. Benito Mateos Cordero y a D. Manuel Teodoro Quesada los que estando presentes, aceptaron y juraron firmando con él.

Diligencias. Pasaron a la morada de D. Francisco González Pérez, marido de la difunta el que manifestó que la difunta no había testado por haber sido su muerte inesperada y que se encontraba sepultada hacía 5 días en la Parroquia del Partido del Guatao dejando por hijos legítimos a: D. Francisco Crescensio y Da. Amalia Felicia, ambos menores de 10 años. Se recolectaron las llaves poniéndose en depósito en el viudo.

El inventario simple de los bienes arrojó: la posesión en la que habitan, compuesta de media caballería de tierra que tiene en arrendamiento y pertenece como principal arrendatario a D. Joaquín, hermano del viudo, pagando anualmente 4 onzas de oro, y debía la renta vencida correspondiéndole los frutos que se hallaren que dijo eran una mesana de yuca, otra de boniato, un caballo y aves; por más bienes, los muebles y ropa de su uso. Declaró el viudo bajo juramento que no había otros bienes y los que entraron en su poder cuando contrajeron matrimonio se habían consumido y considerándose que los cortos bienes no alcanzaban a pagar las deudas contraídas, se limitaron a hacer esta relación.

Intestado de D. Pedro Regalado Rivero y Benítez, vecino de Guatao. Año 1840.
Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37.

Juez: Alcalde Primero

Asesor: Licenciado D. José Dámaso Valdés

Escribano: D. Vicente Rodríguez Pérez

Escrito. En 27 de noviembre de 1843, D. Manuel Antonio Ribero, vecino del Partido de Guatao, a través de apoderado que acompaña dice que ha fallecido su hijo legítimo D. Pedro Regalado Ribero y Benítez, soltero y sin hijos, y mayor de edad. Dice que no otorgó disposición testamentaria y a pesar de no haber dejado herederos menores o ausentes el Juez Pedáneo ha querido proceder y se ve en la necesidad de acudir a promover lo que corresponda.

A tales fines acompaña la partida de su matrimonio con la madre del difunto, las de su bautismo y defunción. Suplica se sirva dar por presentados los documentos y el poder disponiendo su sustitución en Procurador e indagar entre los Escribanos Públicos de la Ciudad si su hijo ha otorgado algún testamento.

Suplica se sirva dar orden al Pedáneo del Partido de Guatao para que se abstenga de poner auto de proceder por el fallecimiento mediante no haber dejado herederos menores o ausentes.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Joseph Riveros y Da. Josepha Francisca Sebastiana Benítez (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 85, partida número 209):

En la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, en 26 de mayo de 1813 años, habiendo precedido las diligencias ordinaria ante D. Joseph Martínez, Notario Público, y dispensado el Sr. D. Cristóbal Manuel de Palacio, Deán de la Santa Iglesia

Catedral de la Ciudad de la Havana y encargado por Su Señoría Ilustrísima al uso de las solitas, el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo con tercer grado que los liga, y no habiendo resultado impedimento alguno de la lectura de las tres canónicas amonestaciones, yo, D. Francisco de Santamaría, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la expresada Parroquia, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, y velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Manuel Joseph Riveros y a Da. Josepha Francisca Sebastiana Benítez, naturales y vecinos de esta feligresía e hijos legítimos, el primero, de D. Manuel y de Da. Zeferina Pineda, y la segunda, de D. Antonio y de Da. Helena Hernández Rodríguez, fueron testigos D. Juan Ignacio de Porras Pita, D. Bartolomé Riveros y Da. María Benítez, y lo firmé = Francisco de Santa María

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de noviembre de 1843, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado de D. Pedro Regalado Rivero y Benítez, vecino de Guatao. Año 1840. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Riveros y Benítez, Pedro Regalado (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 55 vto., partida número 257):

Sábado 20 de mayo de 1815 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Antonio Rivero, y de Da. Francisca Benítez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Zeferina Pineda; maternos, D. Antonio y Da. Helena Hernández, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Pedro Regalado, fue su padrino, D. Bartolomé Riveros, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de noviembre de 1843, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado de D. Pedro Regalado Rivero y Benítez, vecino de Guatao. Año 1840. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de defunción de: Riveros y Benítez, Pedro Regalado (Iglesia Parroquial de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 148, partida número 415):

En 22 de noviembre de 1843, se dio sepultura en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao, al cadáver de D. Pedro Regalado Rivero, de estado soltero, de edad de 26 años, hijo legítimo de D. Manuel Antonio Rivero y de Da. Francisca Benítez. No testó. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia, Comunión y Extrema Unción, y lo firmé = Rafael Nájera

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 22 de noviembre de 1843, por D. Rafael Nájera, Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar

H

de N. S. del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Pedro Regalado Rivero y Benítez, vecino de Guatao. Año 1840. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37. File: Parroquiales8feb11

Escrito. En 23 de diciembre de 1843, D. Manuel Antonio Rivero a través de apoderado dice que como ascendiente y padre legítimo del referido D. Pedro Regalado, y por la Ley 6ta, de Toro, es heredero forzoso de sus bienes y hubiera podido evitar las presentes diligencias pero ha querido que se practiquen para que en todo tiempo quede constancia. Acompaña la descripción de los bienes y pide se sirva admitírsela y declarara con el mérito de las certificaciones que han extendido los Escribanos Públicos de intra y extramuros que el fallecimiento se declare intestado y al que suscribe por su único y universal heredero.

Descripción de los bienes. Se componen de: vacas, caballos, en compañía de su padre y hermano D. Rafael; 1 esclavo; 400 pesos que su padre le adeudaba en el momento de su fallecimiento; 578 pesos encontrados en un baúl; 300 pesos de la tercera parte de su ganancia en la referida compañía hasta el día de su muerte; un machete y un par de espejuelos de plata con su concha. En total ascendían a 2578 pesos.

Auto. Habana, 8 de enero de 1844. Vistos: Con el mérito de la certificación parroquial y las certificaciones de los Escribanos Públicos se declara que D. Pedro Regalado Rivero y Benítez ha fallecido ab-intestado y por su único y universal heredero a su padre, D. Manuel Antonio Riveros. Se manda a liquidar las costas y abonadas por el referido D. Manuel Antonio Riveros por cuenta de dichos bienes, archívese la actuación. = Pedroso Lic. Valdés = Vicente Rodríguez Pérez

Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. **Primera parte.**

Juez: Excmo. Sr. Presidente Gobernador Político

Asesor: Asesor General Segundo

Escribano: D. Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En el Partido del Cano, el 8 de febrero de 1839 años, D. Esteban González y García, Capitán Juez Pedáneo del referido Partido, dice que como a las 4 de la tarde se le ha dado participación por escrito de haber fallecido D. Juan de Dios Ribero, de este vecindario, sin disposición testamentaria, dejando bienes y herederos mayores y menores, y para proceder a asegurarlos se levanta el presente Auto. Nombra de testigos de asistencia a D. José María Suberville y D. Ramón Rivero quienes estando presentes lo aceptaron y juraron.

Diligencias. Se procedió a continuación a dar fe de su muerte. Se recolectaron las llaves y fueron entregadas a Da. Isabel Benítez y Hernández, viuda del difunto D. Juan de Dios Rivero, y según el simple inventario los bienes fueron: una estancia compuesta de caballería y cuarto de tierra con casa de vivienda, cocina y otras fábricas, un platanal y algunos árboles; un pozo; 3 esclavos varones y 1 negra; 1 yunta de bueyes, 6 vacas con sus terneros; 3 caballos de carga y una volante; muebles y menaje de casa.

Escrito. En 23 de abril de 1839, Da. Isabel Benítez, a través de apoderado dice que se le notificó por el Capitán Juez Pedáneo del Partido del Cano de donde es vecina, una disposición de Su Excelencia para que entregue la partida de entierro del referido su esposo y la de su matrimonio y en su cumplimiento las acompaña junto con las de bautismos de sus hijos: D. José Carlos, D. Tomás Francisco de Jesús, D. Juan José Rita; Da. María Gervasia de los Dolores, Da. Juana Bautista y Da. Mariana. Acompaña también el poder conferido al Escribano Real, D. Antonio María Muñoz. Suplica se sirva dar por presentados los documentos.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Riveros y Hernández, Juan de Dios (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 32, partida número 30):

En el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial del Cano, el 9 de febrero de 1839 años, se le dio sepultura al difunto D. Juan de Dios Rivero, natural y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Joseph y de Da. Petrona Hernández, casado con Da. Isabel Benítez, de edad de 60 años. No testó ni recibió los santos sacramentos por su pronta muerte, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan de Dios Rivero y Da. Isabel Benítez (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 35 vto., partida número 143):

En 21 de julio de 1800 años, habiendo precedido las diligencias extrajudiciales por ante el Dr. D. Domingo Mendoza, Secretario del Venerable Cabildo y Vicario General Sede Vacante en que por justas causas dispensaba su Señoría el impedimento dirimente de segundo grado de consanguinidad que los liga, yo, D. Joseph Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, en virtud de semejante dispensa y orden, desposé por palabras de presente de que manifestaron su mutuo consentimiento y también velé, según lo que previene el Ritual Romano, a D. Juan de Dios Rivero, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Joseph Rivero, y de Da. Petrona Hernández, y Da. Isabel Benítez, de la misma naturalidad y vecindario, hija legítima de D. Antonio Benítez y de Da. Helena Hernández, para lo que confesaron y comulgaron, siendo examinados en la Doctrina Cristiana, de que fueron testigos presentes, D. Manuel Cayetano Caraballo y D. Joseph de Jesús Hernández, y lo firmé = Joseph Manuel Ayala

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y

testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, Joseph Carlos (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 146, partida número 66):

Sábado 9 de noviembre de 1805 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 4 de dicho, hijo legítimo de D. Juan de Dios Rivero y de Da. Isabel Benítez, naturales de este Partido. Sus abuelos paternos, D. Joseph y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio y Da. Helena Hernández; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Joseph Carlos, fue su padrino, D. Bartolomé Rivero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, Tomás Francisco (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 186, partida número 819):

Jueves 24 de septiembre de 1807 años, yo, Bachiller D. Joseph Antonio Calderón, Teniente de Cura Auxiliar de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 18 de dicho, hijo legítimo de D. Juan de Dios Rivero y de Da. Isabel Benítez, naturales de este Partido. Sus abuelos paternos, D. Joseph Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Benítez y Da. Helena Hernández; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Tomás Francisco de Jesús, fueron sus padrinos, D. Manuel Rivero y Da. Zeferina Pineda, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Joseph Antonio Calderón

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, Juan Joseph Rita (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 56 vto., partida número 261):

Lunes 29 de mayo de 1815 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Auxiliar de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 del corriente, hijo legítimo de D. Juan de Dios Rivero y de Da. Isabel Benítez, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. Joseph y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio y Da. Helena Hernández; en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Juan Joseph Rita, fue su padrino, D. Manuel Rivero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, María Gervasia (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 72 vto., partida número 354):

Sábado 26 de junio de 1802 años, yo, D. Joseph Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 15 de dicho mes y año, hija legítima de D. Juan de Dios Rivero y de Da. Isabel Benítez, de este Partido. Abuelos paternos, D. Joseph Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Benítez y Da. Helena Hernández; en la que ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María Gervasia de los Dolores, fue su madrina, Da. Rosalía Benítez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Joseph Manuel Ayala

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, Juana Bautista (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 52, partida número 268):

Miércoles primero de julio de 1801 años, yo, D. Joseph Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 24 de junio próximo pasado, hija legítima de D. Juan de Dios Rivero y de Da. Isabel Benítez, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. Joseph Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Benítez y Da. Helena Hernández; en la que ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Juana Bautista, fue su padrino, D. Antonio Benítez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Joseph Manuel Ayala

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 27 de febrero de 1837, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Benítez, Mariana (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 185):

Sábado 27 de junio de 1818 años, yo, D. José Piñeyro. Beneficiado Teniente de Cura de esta Auxiliar de Guatao, bauticé solemnemente a una niña que nació el 19 del corriente, hija legítima de D. Juan Rivero y de Da. Isabel Benítez, naturales del Cano y vecinos de este Partido, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Mariana, nieta paterna de D. José y Da. Petrona Hernández y materna de D. Antonio y Da. Helena Hernández. Fue su madrina, Da. María Macías, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = José Piñeyro

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 11 de marzo de 1839, por el Presbítero D. José Antonio Miyaya, Licenciado en Sagrada Teología y Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado de D. Juan de Dios Rivero y testamentaria de Isabel Benítez y Hernández. Año 1833. Escribanía de Valerio, Legajo 470, Número 6979. File: Parroquiales8feb11.

Notas:

- En 23 de abril de 1839, D. Juan José y Da. Mariana Rivero, hallándose en la menor edad pero con la suficiente para nombrar curador ad lites lo hacen en su tío carnal, D. Bartolomé Rivero, hermano del difunto D. Juan de Dios Rivero.
- Por Auto del 29 de abril de 1839 se le discierne el cargo, previa aceptación y juramento y con el fiador, D. Antonio Muñoz.
- Al propio curador le asignaron la curatela de los demás sobrinos, D. Carlos, D. Tomás, Da. Juana Bautista y Da. María de los Dolores.
- D. Carlos Rivero y Benítez, en el Pueblo de Madruga, el 16 de marzo de 1839, ante el Capitán Juez Pedáneo, D. José Manuel Ruiz y Casado, otorgó poder a su tío D. Bartolo Rivero, para representarlo.
- En la Villa de San Julián de Güines, en 20 de marzo de 1839 años, ante el Escribano Real D. José María Montes, compareció D. Tomás Benítez, de este vecindario como marido y conjunta persona de Da. María de los Dolores Rivero y Benítez, dando poder para representarlos en este juicio a D. Bartolo Rivero, vecino del Partido del Cano.
- En el Pueblo de Guatao, en 18 de marzo de 1839, comparecieron ante D. Nicolás María de Urrutia, Capitán Juez Pedáneo de este Partido, D. Tomás y Da. Juana Bautista Ribero, dando poder para representarlos en este juicio a D. Bartolo Ribero, su tío.

Escrito. En 27 de mayo de 1839, D. Carlos, D. Tomás, Da. Juana Bautista y Da. María Gervasia de los Dolores Riveros a través de apoderado dicen que declarado el fallecimiento intestado de su padre, y hecha la convocatoria de herederos por los Diarios de la Ciudad, ocurren para que se sirva en mérito de la presentación que hacen declararlos por sus únicos y universales herederos. Piden asimismo que se sirva nombrar de Albaca a la madre común, la viuda, Da. Isabel Benítez.

Notas:

- El curador ad lites de los menores herederos ratifica la petición de los mayores.
- Por Auto del 17 de junio de 1839 se les declara por herederos y a la viuda, por Albacea.
- El 15 de junio de 1839, D. Carlos, D. Tomás, Da. Juana Bautista y Da. María de los Dolores Rivero dicen que ha fallecido también su madre, Da. Isabel Benítez, según documento que acompañan, habiendo otorgado testamento en el archivo del presente Escribano y suplican para evitar las costas se den por presentados los documentos, y se sirva mandar se agreguen a los autos de su padre y mediante a que el nombramiento de Albacea que se hizo en su madre ha quedado sin efecto, y la difunta en su testamento había nombrado por tales a D. Tomás y D. Carlos, y renunciado el primero por no poder atender el asunto, queda D. Carlos que lo acepta gustoso y suplican que se sirva discernirle el cargo.